CONTRATO POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE: 2019/002404.

LOTE 5 HUELVA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos del Pino Leruite con DNI n.º 25.339.909-G.

Y de otra, D. Daniel Camacho Romero con DNI n.º 75557271V

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan Carlos del Pino Leruite, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director General de la misma, autorizado para este acto por el Decreto 309/2019 de fecha 12 de febrero, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueba en Estatuto de la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

El Sr. D. Daniel Camacho Romero en nombre y representación de la entidad FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L. constituida mediante escritura otorgada en Almonte, Huelva, ante el Notario Dña. María Victoria Herreros Cejas, el día 11 de febrero de 2016, con el número de protocolo 109, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva al Tomo 30640 folio 37 inscripción 1 hoja H-22825 actuando en calidad de administrador único dicha escritura. La entidad tiene su domicilio social en Calle Vicente Alexandre 42 en Almonte (Huelva) y C.I.F.: B-21564208.

Los comparecientes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

1. Que AVRA ha promovido un expediente, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación del ***CONTRATO POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA*** conforme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	1/9

2. Que la mercantil FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L. ha participado en la convocatoria indicada, en el LOTE 5 HUELVA. Dicha convocatoria fue aprobada mediante por Resolución del Director General de AVRA con fecha 28 de octubre de 2019 por un importe de licitación de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (254.251,60 €), IVA excluido. El importe de IVA asciende a 53.392,83 euros.

   El Valor estimado del contrato del Lote 5 Huelva es 762.754,79 € (IVA excluido).

   Que la citada empresa ha formulado su oferta previo examen y conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Que AVRA ha resuelto el procedimiento anterior, habiendo resultado adjudicatario FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L mediante Resolución del Director de AVRA de fecha 24 de septiembre de 2020, por resultar la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos para este contrato.

4. La persona contratista ha acreditado en el expediente el cumplimiento de las condiciones de capacidad, solvencia técnica y económica, en su caso, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, ha manifestado bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con AVRA, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, las dos partes representadas, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de **SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE: 2019/002404 LOTE 5 HUELVA,** por parte de FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L (en adelante la persona contratista), en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que LA CONTRATA acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de cada uno de ellos.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTENIDO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	2/9

Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato está formado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos y la proposición económica del contratista, prevaleciendo en caso de discordancia el PCAP sobre el resto de documentos contractuales.

La persona licitadora acepta los términos previstos en el presente contrato y todos los documentos de carácter contractual enumerados anteriormente, y que se anexan al mismo.

TERCERA.- PRECIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El precio del contrato a percibir por la persona contratista es el establecido tanto como precio máximo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el LOTE 5 HUELVA, y que asciende a 254.251,60 euros, IVA excluido, al que aplicado un IVA del 21 %, no constituyendo un compromiso de la Agencia el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual, cómo por las bajas ofertadas por capítulos en la oferta contractual suscrita por la citada persona contratista, que se adjunta como anexo al presente contrato.

Asimismo, se incluyen los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abonándose con cargo a las anualidades que se señalan en el Punto 2 del Anexo I del PCAP.

El precio se abonará en la forma prevista en el Punto 9 del Anexo I, así como en la Cláusula 19 del PCAP.

Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el Punto 2 del ANEXO I del PCAP.

CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo total para la ejecución del contrato será un año y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La persona contratista se obliga al cumplimiento del plazo total, así como a los parciales que se indiquen, en sus caso, en el PCAP .

El contratista se ha comprometido a ofertar un período de garantía adicional de 24 meses a los 12 meses previstos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes cuando así se establezca en el PCAP y sus Anexos. El Punto 3 del ANEXO I establece la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista ha solicitado la retención en el precio del 5% de cada servicio facturado, IVA excluido, para constituir la garantía definitiva a favor

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	3/9

de AVRA, mediante la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, conforme se determina en el Punto 7 del Anexo I del PCAP, según consta acreditado mediante aportación de la correspondiente solicitud cuya copia queda anexada al presente documento.

En cuanto a su devolución, se estará a lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

SEXTA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE PRESTACIONES.
La recepción deberá ser conforme a lo dispuesto en el Art. 210 LCSP. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.
Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El persona contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en el Art. 35 letra n) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN
Además de las previstas en los Arts. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el Anexo I, si las hubiera, y las estipuladas en la Cláusula 23.2 del PCAP

DÉCIMA.-EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD
El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. Confidencialidad
La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el **Anexo XXII** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado **Anexo XXII** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de AVRA.

11.2. Protección de datos
La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	4/9

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

11.2. A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo XXIII** a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo XXIII** "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

11.2. B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8 DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	5/9

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo XXIII.**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo XXIII**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XXIII**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	6/9

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo XXIII** "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Junta de Andalucía
Área de Administración General
C.I.F.: Q-5855006-A

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYm0--9eME0	PÁGINA	7/9

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XXIII** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

11.2. C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

11.2. D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYmO--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYmO--9eME0	PÁGINA	8/9

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en dpd.avra@juntadeandalucia.es Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la persona contratista está obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

DÉCIMOSEGUNDA.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sus anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato de Servicios, firmando un ejemplar del citado Pliego que se une al presente contrato formando parte integrante e inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	POR LA PERSONA CONTRATISTA
Juan Carlos del Pino Leruite	Daniel Camacho Romero

Código:8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYmO--9eME0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW6698Z0HC8_DwlaJYmO--9eME0	PÁGINA	9/9

SOLICITUD DE RETENCIÓN DE GARANTÍA

Don Daniel Camacho Romero, con DNI 75557271V, como administrador único de la entidad Forgeser Servicios del Sur SL, Con CIF B21564208 y domicilio social en Polígono Industrial los Taranjales II, nave 57 en la localidad de Almonte (Huelva).

EXPONE:

Que para el expediente: 2019/002404, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, lote 5: Huelva.

SOLICITA:

Se nos retenga el 5% del precio de cada servicio facturado.

Para que así conste, firmo la presente declaración,

En Almonte a 20 de julio de 2020.

Fdo.: Don Daniel Camacho Romero

Administrador Único de Forgeser.

www.forgeser.com
FORGESER
SERVICIOS DEL SUR S.L.
CIF: B-21564208 - Pol. Ind. Los Taranjales II Nave 57 - 21730 Almonte (Huelva)
Tfno: 959 04 38 62 - Móvil: 650 500 780 - info@forgeser.com

Código:8EQIW7787GQ9DL4XFoL9uxNVSkNM6t.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7787GQ9DL4XFoL9uxNVSkNM6t	PÁGINA	1/1

ANEXO X

MODELO DE OFERTA

D. Daniel Camacho Romero, con residencia en Almonte, provincia de Huelva, calle Vicente Aleixandre, nº 42, según Documento Nacional de Identidad nº 75557271-V, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

Expediente: 2019/002404

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS REPARACIONES DERIVADAS LAS LESIONES INESPERADAS O SOBREVENIDAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PARA NUEVAS ADJUDICACIONES EN LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

LOTE AL QUE PRESENTA OFERTA: LOTE 5. HUELVA. ES615

1. Se compromete, en nombre de Forgeser Servicios del Sur S.L. a **ejecutar el contrato** con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas en lote cinco (5).

2. En caso de haber presentado ofertas a otros lotes, la presente oferta es la ____ (*) en **orden de preferencia** respecto a las demás ofertas presentadas por el licitante.

(*) Indicar en orden de preferencia de esta oferta (1ª, 2ª, 3ª.... etc.) en caso de haber presentado más ofertas. En caso de error o incongruencias entre las preferencias en las ofertas de licitador, todas sus ofertas quedarán excluidas.

Código:8EQIW849GS0KBFaRoa6KzjKo7z6KfC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avria/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW849GS0KBFaRoa6KzjKo7z6KfC	PÁGINA	1/3

3. Se compromete a **ofertar una baja sobre los capítulos** que componen la base de precios de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que supone una baja global ponderada de un 20,866% según el detalle adjunto:

CAPÍTULO DE OBRA	PONDERACIÓN	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	BAJA OFERTADA PONDERADA POR CAPÍTULOS
ALBANILERÍA	1,18	20,00 %	23,600
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	1,1	20,00 %	22,000
SANEAMIENTO	1,1	20,00 %	22,000
ELECTRICIDAD	1,06	20,00 %	21,200
PINURA	1,04	20,00 %	20,800
VIDRIOS	1,03	16,00 %	16,480
CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PERSIANAS	1,03	16,00 %	16,480
CUBIERTAS	1,1	16,00 %	17,600
MEDIOS AUXILIARES	1,03	22,10 %	22,763
SEGURIDAD CONTRA INTRUSISMO	1,08	20,00 %	21,600

Código:8EQIW849GS0KBFaRoa6KzjKo7z6KfC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW849GS0KBFaRoa6KzjKo7z6KfC	PÁGINA	2/3

ADECUACIÓN DE VIVIENDAS PARA NUEVA ADJUDICACIÓN	1,25	20,00 %	25,000
BAJA GLOBAL PONDERADA, CALCULADA SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN			20,866

4. Se compromete a **ofertar un periodo de garantía adicional** de 24 meses adicionales (máximo 24 meses) a los 12 meses previstos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Almonte, a 18 de noviembre de 2019

Fdo.: D Daniel Camacho Romero

Administrador único.

Código:8EQIW849GS0KBFaRoa6KzjKo7z6KfC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW849GS0KBFaRoa6KzjKo7z6KfC	PÁGINA	3/3

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

Expediente : 2019/002404

Titulo : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Localidad : Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: Andalucía ES61

Lote 1. Almería. ES611

Lote 2. Cádiz. ES612

Lote 3. Córdoba. ES613

Lote 4. Granada. ES614

Lote 5. Huelva. ES615

Lote 6. Jaén. ES616

Lote 7. Málaga. ES617

Lote 8. Sevilla. ES618

Código CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (n° de informe: HPPI00086/18) y el 13 de septiembre de 2018 (n.° de informe: HPI00031/18) y las modificaciones particulares introducidas en los mismos que ha sido informadas por la Asesoría Jurídica de AVRA de fecha 11 de junio de 2018.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	1/37

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
   7.1.Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1.Lugar y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre n.°1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Calificación de documentos.
   10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
   10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
   12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      12.3.1. Confidencialidad.
      12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	2/37

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: SOBRE N.° 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE N.° 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE N.° 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE N.° 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE N.° 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE N.° 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE N.° 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII SOBRE N.° 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX: SOBRE N.° 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: SOBRE N.° 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	3/37

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	4/37

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	5/37

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

En el vigente programa de Actuación Inversiones y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la citada actuación consta dotada presupuestariamente para atender las obligaciones económicas que se deriven para AVRA del contrato a que se refiere el presente Pliego. Al tratarse de una entidad del sector público con presupuesto estimado, consta en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de, conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	6/37

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	7/37

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	8/37

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Cuando en el anexo I del presente se indique la procedencia de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos se procederá como se indica en este apartado.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	9/37

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrá presentarse o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/favra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	10/37

del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	11/37

de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	12/37

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante AVRA.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	13/37

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII, si en el Anexo I se ha indicado la práctica de las notificaciones electrónicas.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2, en el procedimiento abierto y en el sobre n° 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y n° 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	14/37

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre n° 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n°1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	15/37

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	16/37

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectiva ésta tramitación electrónica. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:.

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	17/37

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	18/37

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	19/37

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago dell último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	20/37

empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, según modelo que se facilitará por AVRA, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	21/37

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avrfa/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PAGINA	22/37

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexoI. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso,. la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano

Área de Administración General
C.I.F.: Q-9150006-A

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	23/37

de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	24/37

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXIV del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXV a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXV "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	25/37

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXV.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXV , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXV, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	26/37

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/aviangoverifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	27/37

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	28/37

colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	29/37

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	30/37

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	31/37

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	32/37

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y cuando así conste en el Anexo I están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ayra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	33/37

contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el

Código:8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW7750U0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	34/37

órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	35/37

contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avirahi/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	36/37

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos,y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula),resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW775OU0WLM0zEA8pEb1yJoTk5U	PÁGINA	37/37

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de las reparaciones derivadas las lesiones inesperadas o sobrevenidas así como la adecuación básica de viviendas para nuevas adjudicaciones en las viviendas en régimen de arrendamiento del Parque Público, conforme al Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial titularidad de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobado mediante orden publicada en BOJA el 21 de mayo de 2018.

Expediente: 2019/002404
Localidad: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla
Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA
Código CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

Información relativa a los lotes

División en lotes: Sí, 8 lotes (uno por cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Lote 1: Almería
Lote 2: Cádiz
Lote 3: Córdoba
Lote 4: Granada
Lote 5: Huelva
Lote 6: Jaén
Lote 7: Málaga
Lote 8: Sevilla

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP): No
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes: Sí
Número máximo de lotes:
Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1 lote máximo
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No se limita el número de lotes para los que un mismo licitador o candidato puede presentar oferta pero, para fomentar la mayor distribución del trabajo, así como para incorporar a la contratación pública a la pequeña y mediana empresa, y en ánimo de favorecer la competencia y distribuir los lotes en el mayor número de adjudicatarios posibles, de conformidad con el artículo 99.4 b) se procede a limitar a UNO, el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes:

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 2.479.338,84€
Importe del IVA: 520.661,16€
Importe total (IVA incluido): 3.000.000€

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	1/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	1/52

LOTE/PROVINCIA	N.º de Viviendas en gestión año 2019	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excl.)	POSIBLE PRORROGA 1er año	POSIBLE PRORROGA 2do año	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LOTE
LOTE 1: ALMERÍA	2.984	148.558,20 €	148.558,20 €	148.558,20 €	445.674,60 €
LOTE 2: CÁDIZ	9.473	471.612,56 €	471.612,56 €	471.612,56 €	1.414.837,69 €
LOTE 3: CÓRDOBA	5.941	295.772,21 €	295.772,21 €	295.772,21 €	887.316,62 €
LOTE 4: GRANADA	4.011	199.687,31 €	199.687,31 €	199.687,31 €	599.061,94 €
LOTE 5: HUELVA	5.107	254.251,60 €	254.251,60 €	254.251,60 €	762.754,79 €
LOTE 6: JAÉN	4.888	243.348,69 €	243.348,69 €	243.348,69 €	730.046,08 €
LOTE 7: MÁLAGA	5.801	288.802,33 €	288.802,33 €	288.802,33 €	866.406,99 €
LOTE 8: SEVILLA	11.596	577.305,94 €	577.305,94 €	577.305,94 €	1.731.917,83 €
	49.801	**2.479.338,84 €**	**2.479.338,84 €**	**2.479.338,84 €**	**7.438.016,53 €**

Importe desglosado: Estos presupuestos llevan contemplados los Gastos generales y el Beneficio Industrial según el listado de precios de servicios de reparaciones del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valor estimado del total de los lotes: 7.438.016,53 €
Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta las posibles prórrogas previstas.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades 2020 (IVA incluido)

ANUALIDAD	PROVINCIA /LOTE	PRINEX Y DENOMINACIÓN ACTUACIÓN		TOTAL IMPORTE CON IVA	BASE IMPONIBLE 01.04.003	IVA (21%) 01.10.007
2020	ALMERÍA	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	141.021,26 €	116.546,50 €	24.474,76 €
				38.734,16 €	32.011,70 €	6.722,46 €
	CÁDIZ	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	452.039,12 €	373.586,05 €	78.453,07 €
				118.612,08 €	98.026,51 €	20.585,57 €
	CÓRDOBA	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	329.692,17 €	272.472,87 €	57.219,30 €
				28.192,20 €	23.299,34 €	4.892,86 €
	GRANADA	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	210.477,70 €	173.948,51 €	36.529,19 €
				31.143,95 €	25.738,80 €	5.405,15 €
	HUELVA	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	299.873,50 €	247.829,34 €	52.044,16 €
				7.770,93 €	6.422,25 €	1.348,67 €
	JAÉN	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	272.886,09 €	225.525,69 €	47.360,40 €
				21.565,83 €	17.823,00 €	3.742,83 €
	MÁLAGA	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	344.270,20 €	284.520,82 €	59.749,37 €
				5.180,62 €	4.281,50 €	899,12 €
	SEVILLA	4627	35-ACTUACION GENERICA SSCC	658.179,55 €	543.950,05 €	114.229,51 €
				40.360,64 €	33.355,90 €	7.004,74 €
			TOTAL ANUALIDAD 2020	**3.000.000,00 €**	**2.479.338,84 €**	**520.661,16 €**

Tramitación del gasto: Ordinaria

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	2/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	2/52

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses

Plazos parciales (en meses): Sí

Posibilidad de prórroga: Si. Posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una

Plazo de preaviso de la prórroga: mínimo 2 meses antes de la finalización del contrato

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: Gastos a justificar hasta un 1% del presupuesto de licitación de cada lote €

En caso de desistimiento: Gastos a justificar hasta un 1% del presupuesto de licitación de cada lote €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Notificación electrónica: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: para el bastanteo de poderes

Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación: para compulsas y visados

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	3/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Junta de Andalucía
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	3/52

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Si/No

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % de cada servicio facturado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí. Transcurrido el plazo de garantía ofertado correspondiente a casa servicio de reparación sin incidencias, se procede a su devolución.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV 50000000 así como trabajos análogos a los que se describen en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales, previa recepción de conformidad

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Registro para presentación de facturas: Registro Auxiliar de cada Dirección Provincial

Facturación electrónica: No

Datos a incluir en la factura : (SEGÚN LOTE)

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	4/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	4/52

LOTE	EXPEDIENTE	CÓDIGO PRINEX	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ÓRGANO GESTOR)	ÓRGANO DE DESTINO (UNIDAD TRAMITADORA)	CENTRO CONTABLE (OFICINA CONTABLE)
LOTE 1 ALMERÍA	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	María Muñiz García DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Calle Maestro Serrano, 3, 04004 Almería,
LOTE2 CÁDIZ	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	Ignacio Romaní Cantera DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Calle Cristóbal Colón, 14, 11005 Cádiz
LOTE 3: CÓRDOBA	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	Juan Ramón Pérez DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Av. Ronda de los Tejares, 32, 14001 Córdoba
LOTE 4: GRANADA	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	Juan Cobos Ortiz DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA C/ San Antón nº 72, 2ª. Granada 18005
LOTE 5: HUELVA	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	José Domingo Doblado DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Av. Alemania, 5, 21001 Huelva
LOTE 6: JAÉN	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	Agustín Moral Troya DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén
LOTE 7: MÁLAGA	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	Juan Jesús Bernal DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Calle Cerrojo, 38, 29007 Málaga
LOTE 8: SEVILLA	2019/002404	4627	Juan Carlos del Pino DIRECTOR GENERAL DE AVRA	Federico Ruiz Marín DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA Calle San Gregorio, 7, 41004 Sevilla

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Si

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del por 50% del importe del subcontrato

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

www.forpeser.com
FORPESER
SERVICIOS DEL SUR S.L.
CIF: B-21562400 - Pol. Ind. Las Naranjas Nº Nave 57- 21720 Almonte (Huelva)
Tfno.: 959 45 00 00 - Fax: 959 45 00 01 - Email: info@forpeser.com

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	5/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	5/52

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO se establecen penalidades distintas

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si conforme al punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: NO

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI, conforme a la Memoria

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: La empresa adjudicataria se compromete a incorporar al servicio adjudicado una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex drogodependientes,ex reclusos y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si, según el punto 13 de la memoria: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no acredite ante AVRA el cumplimiento de las condiciones de ejecución antes mencionadas y por lo tanto hubiere incumplido esta claúsula, AVRA podrá, atendidas las circunstancias del caso, penalizar con el 1% del valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 1 año a partir de la fecha de instalación del servicio

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: Seguro de responsabilidad civil

1.-Responsabilidad civil de construcción con las siguientes coberturas:

-Responsabilidad Civil de explotación con un límite de indemnización de 1.000.000 €

-Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 1.000.000 € con un sublímite por víctima de 450.000 €

-Responsabilidad civil Postrabajos con un límite de indemnización de 1.000.000 €

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	6/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155806-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	6/52

-Responsabilidad civil Subsidiaria de contratistas y subcontratista con un límite de indemnización de 1.000.000 €

-Responsabilidad civil Cruzada con un límite de indemnización de 1.000.000 € con un sublimite por víctima de 450.000 €

-Responsabilidad Civil Profesional con un límite de indemnización de 1.000.000 €

-Bienes preexistentes

-Defensa Jurídica y Fianzas

2.- Seguro de Todo Riesgo de Construcción con las siguientes coberturas:

-Incendio, rayo y explosión

-Riegos de la naturaleza

-Robo y expoliación

-Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales

-Error de diseño, materiales y mano de obra

· Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza, medidas tomadas por las Autoridades Públicas, gastos extraordinarios en los que se incurra, al menos hasta un 10 % del valor de obra, con un máximo de 1.000.000 €.

·Gastos de aceleración, entendiendo por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro

· Honorarios profesionales, según los baremos oficiales.

·Cobertura automática (10 %): incremento de valor del contrato u obra durante su ejecución quedando automáticamente cubierto siempre que no supere el 10 % del valor total asegurado

·Terrorismo: 10% del valor total asegurado con un mínimo de 300.000 € y un máximo de 600.000 €.

· Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes, propiedades bajo custodia, cuidado o control del Asegurado, cuando esta sea precisa por un 10% del valor total asegurado con un máximo de 1.000.000 €, considerando en todo caso las propiedades existentes afectadas por las obras, como parte del proyecto para fijar adecuadamente el límite.

· Planos y documentos

·Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional.

· Cláusula de 72 horas

·Renuncia a subrogación frente a los asegurados, excepto a los técnicos externos que intervengan en la obra.

Cesión del contrato: Si

Posibilidad de modificación del contrato: Si

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: hlips://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	7/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	7/52

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
  (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	8/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	8/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO II

SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRg==	PÁGINA	9/52

bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	9/52

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	10/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155806-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	10/52

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	**Respuesta**
Nombre: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	[ ]
2019/002404	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRg==	PÁGINA	11/52

bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	11/52

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No [...] [...] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	12/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

Área de Administración General
C.I.F.: Q-9150006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	12/52

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	13/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	13/52

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	14/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	14/52

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].
2. Corrupción[14].
3. Fraude[15].
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	26/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	15/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Junta de Andalucía
Área de Administración General
C.I.F.: Q-4156006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	15/52

5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22])?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[...]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	16/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	16/52

21 Repítase tantas veces como sea necesario.
22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o miembro de que se trate	a) [...]	1) [...]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [...]	2) [...]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1. A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) Sí No	c1) Sí No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- Sí No	- Sí No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [...]	- [...]
	- [...]	- [...]
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.		
2. Por otros medios. Especifíquese.	c2) [...]	c2) [...]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: [...] [...] [...] [...]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación**	Sí No

Modelo PCAP Servicios Abierto o Restringido (SS.GG. 11/2019)
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Expte. -2019-999404

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	17/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	17/52

laboral, social y medioambiental [26]?	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?	Sí No
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[27]:	Sí No
a) **En quiebra**	
b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación	
c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores	
d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales	
e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal	
f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En caso afirmativo:	
- Especifíquese:	- [...]
- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]:	- [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	[...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	10/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Área de Administración General
C.I.F.: Q-9150006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	18/52

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo,** especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Sí No

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	19/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	19/52

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?	Sí No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	Sí No
Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[...]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e

el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]:	[...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:**	Sí No
¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	**En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.
32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	20/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155806-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	20/52

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	21/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	21/52

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el periodo de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

Modelo PCAP Servicios Abierto a Revisiones [SERVICIO_VIVIENDA]
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS VACIAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA Expte. 2019/[illegible]

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	22/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	22/52

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	 Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	 a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	26/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	23/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	23/52

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaria, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:***	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	Sí No
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:***	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	24/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	24/52

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	25/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	25/52

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47]; o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la Información que se ha facilitado en [Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.
47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	26/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	26/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia de Vivienda y Rehabilitación
Junta de Andalucía
Área de Administración General
CIF: Q-9555006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	26/52

ANEXO III

SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

www.forgeser.com
FORGESER
SERVICIOS DEL SUR S.L.
CIF: B-21584200 - Calle [illegible] - 21520 Almonte (Huelva)
Tfno. [illegible] - info@forgeser.com

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==	PÁGINA	27/52

bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
Oficina [illegible]

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	27/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

www.foregser.com

Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	28/32

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	28/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO V

SOBRE N.º 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

www.forgeser.com
FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	29/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-4100001-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	29/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO VI

SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

www.forgeser.com
FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L.
Almonte (Huelva)

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	30/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Area de Administración General
C.I.F.: Q-9155806-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	30/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO VII

SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por: *(seleccione una y solo una opción)*

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
NIF de la persona jurídica:
Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:
NIF de la persona física:
Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	31/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	31/52

ANEXO VIII

SOBRE N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO PROCEDE

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFijRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFijRg==	PÁGINA	32/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFijRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9355006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	32/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO IX

SOBRE N.º 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

(En caso de presentar oferta a más de un lote, se deberá presentar un sobre n.º 3 para cada oferta que se presenta, especificando fuera del sobre el Nº de lote y la provincia al que corresponde).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	80
PLAZO DE GARANTÍA	20
TOTAL PUNTUACIÓN	**100**

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	33/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	33/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO X - MODELO DE OFERTA

Dª./D._____con residencia en_____provincia de _____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad n.º _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio :

Expediente : 2019/002404

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS REPARACIONES DERIVADAS LAS LESIONES INESPERADAS O SOBREVENIDAS ASÍ COMO LA ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PARA NUEVAS ADJUDICACIONES EN LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

LOTE AL QUE PRESENTA OFERTA:_____(*)

(*) Cumplimentar el modelo anexo X por cada lote al que presente oferta.

1. Se compromete, en nombre (1) a **ejecutar el contrato** con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas en lote _____ (poner número de lote)

2. En caso de haber presentado ofertas a otros lotes, la presente oferta es la ____ (*) en **orden de preferencia** respecto a las demás ofertas presentadas por el licitante.

(*) Indicar en orden de preferencia de esta oferta (1ª, 2ª, 3ª... etc) en caso de haber presentado más ofertas. En caso de error o incongruencias entre las preferencias en las ofertas de licitador, todas sus ofertas quedarán excluidas.

3. Se compromete a **ofertar una baja sobre los capítulos** que componen la base de precios de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que supone una baja global ponderada de un _____% según el detalle adjunto:

CAPÍTULO DE OBRA	PONDERACIÓN	BAJA OFERTADA POR CAPÍTLO	BAJA OFERTADA PONDERADA POR CAPÍTULOS
ALBAÑILERÍA	1,18		
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	1,1		
SANEAMIENTO	1,1		
ELECTRICIDAD	1,06		
PINTURA	1,04		
VIDRIOS	1,03		
CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PERSIANAS	1,03		
CUBIERTAS	1,1		
MEDIOS AUXILIARES	1,03		
SEGURIDAD CONTRA INTRUSISMO	1,08		
ADECUACIÓN DE VIVIENDAS PARA NUEVA ADJUDICACIÓN	1,25		
BAJA GLOBAL PONDERADA, CALCULADA SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN			

4. Se compromete a **ofertar un periodo de garantía adicional** de _____ meses adicionales (máximo 24 meses) a los 12 meses previstos en la clausula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Lugar, fecha, firma)

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/11/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	34/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	34/52

1 .Propio o de la empresa que representa.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por lote, no siendo admitidas aquéllas ofertas cuyos importes sean superiores a los precios unitarios establecidos en el Anexo II del PPT como precios máximos de los servicios objeto del contrato.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	35/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	35/52

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. **Proposición económica** _____ **de 0 a 80 puntos.**

Los licitadores deberán ofertar a la baja de en términos de porcentaje sobre los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II). Es decir, a los precios propuestos por AVRA habrá que deducirle el porcentaje de baja ofertado por capítulo y añadir el IVA correspondiente.

Esta baja afectará únicamente a los precios manteniéndose invariable el presupuesto base de licitación.

Gracias al estudio del histórico de los servicios de reparaciones ejecutados por AVRA, se ve la necesidad de ponderar las bajas ofertadas por capítulos por los licitadores para así llegar a un porcentaje de baja global ponderada que será la resultante de la media aritmética de las bajas ponderadas por capítulos y que será el que determine la mejor oferta según la siguiente ponderación:

COD.	CAPÍTULO DE OBRA	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	BAJA PONDERADA
CAP. ALB	ALBAÑILERIA	1,18	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,18 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. FON	FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	1,1	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,1 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. SAN	SANEAMIENTO	1,1	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,1 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. ELE	ELECTRICIDAD	1,06	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,06 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. PIN	PINTURA	1,04	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,04 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. VID	VIDRIOS	1,03	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,03 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. CAR	CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PERSIANAS	1,03	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,03 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. CUB	CUBIERTAS	1,1	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,1 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. AUX	MEDIOS AUXILIARES	1,03	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,03 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. SEG	SEGURIDAD CONTRA INTRUSISMO	1,08	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,08 x Baja Ofertada por Capítulo
CAP. ADE	ADECUACION DE VIVIENDAS PARA NUEVA ADJUDICACION	1,25	BAJA OFERTADA POR CAPÍTULO	1,25 x Baja Ofertada por Capítulo
				MEDIA DE LAS BAJAS POR CAPÍTULOS= BAJA GLOBAL PONDERADA (*)

(*) Una vez obtenidas las diferentes bajas ponderadas por capítulos, se calculará la media aritmética de las mismas y de esta manera se obtendrá la denominada **BAJA GLOBAL PONDERADA**. Esta baja global ponderada servirá para el cálculo de los puntos y detectar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	36/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155806-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	36/52

Se puntuará con la máxima puntuación aquella oferta económica con mayor porcentaje de baja global ponderada (excepto cuando se haya estimado el carácter desproporcionado o anormal de la proposición económica, según se indica en el Anexo XII del presente Pliego) y obtendrá cero puntos aquellas oferta que no haya realizado ninguna baja sobre ningún capítulo de obra (por lo tanto su baja global ponderada sería cero).

Para la cuantificación de la puntuación de las restantes ofertas se procederá a aplicar la siguiente fórmula matemática que corresponde con una regla de tres inversa:

La fórmula a utilizar es por tanto:

$$P = 80 x 1 - \left[\frac{Bmax - Bo}{Bmax}\right]$$

Donde:

P= Son los puntos obtenidos

Bmax= Baja global ponderada de la oferta más ventajosa para AVRA. Esto es, la de mayor porcentaje de baja.

Bo=Baja blogal ponderada de cada uno de los licitadores

2. Garantía de 0 a 20 puntos

Se valorará el aumento de plazo de garantía de los servicios respecto al mínimo establecido. Este plazo según la clausula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que es 12 meses a contar desde la firma del Documento de Conformidad final de obra (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Según el número de meses adicionales que el licitador oferte, y con un límite máximo de ampliación de hasta 24 meses adicionales, se repartirá la puntuación proporcionalmente: A estos efectos se asignará 0 puntos a a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y 20 puntos a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el precitado límite, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Mo}{Mmax} x 20$$

P= Son los puntos obtenidos

Mo=Mejor oferta

Mmax=Mejora máxima ofertada

(1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	37/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	37/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la **baja global ofertada** (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la **baja global ofertada** (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las **bajas globales ofertadas** (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	38/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	38/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	39/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	39/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

www.forgeser.com

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	40/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155005-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	40/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato No se exige calificación.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado de cada lote.

  El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	41/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	41/52

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas particulares se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

  Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

  Se exige que la empresa deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas, traslado de enseres y documentos, y así como apoyo a los distintos oficios

  Se exige disponga de un Técnico responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de la Construcción o equivalente. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de mínima de 5 años.

  Se exige que disponga de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales titulación Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de la Construcción o equivalente. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de mínima de 5 años.

  Se exige que disponga de Encargado de Personal de Mantenimiento que posea una experiencia de mínima de 5 años.

- Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso afirmativo, indicar.

En caso afirmativo señalar si:

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	42/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	42/52

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si/No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si/No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	43/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155806-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	43/52

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

www.forgesel.com
FORGESEL

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	44/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Area de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	44/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	45/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	45/52

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws061.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	46/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	46/52

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando lo sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

www.feregser.com
FEREGSER SERVICIOS DEL SUR S.L.

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==	PÁGINA	47/52

bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	47/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	48/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	48/52

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ____, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con domicilio social en _____, provista de N.I.F Q-9155006A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==	PÁGINA	49/52

bn/aA/DI+f6vk+1CLFjjRq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	49/52

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de AVRA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de AVRA. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AVRA. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AVRA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía**

Representante legal

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==	PÁGINA	50/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRq==

JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	50/52

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XXiii
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(... hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	51/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	51/52

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copias (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificiar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Código Seguro de verificación:bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CALVO MARIN		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==	PÁGINA	52/52

bn/aA/DI+f6vk+lCLFjjRg==

JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW004RDFJBEXupvujsbKCoThWbN	PÁGINA	52/52

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en adelante AVRA, adscrita a la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, es el primer gestor nacional de patrimonio público residencial debido a la magnitud y dispersión geográfica del **Parque Público Residencial** de la Comunidad Autónoma, por lo que es un referente en materia de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento.

Uno de los ejes estratégicos u objetivos fundamentales que forman parte de la gestión integral del parque público de viviendas es la conservación y el mantenimiento de sus edificios. Se consideran servicios, trabajos y actuaciones de mantenimiento todas aquellas acciones encaminadas a la conservación física y funcional de un edificio a lo largo del ciclo de vida útil del mismo. El mantenimiento correctivo comprende aquellas operaciones necesarias para hacer frente a situaciones inesperadas, es decir, no previstas ni previsibles. Esta forma de mantenimiento es aplicable una vez que haya aparecido el mal, actuando directamente en el fallo para su corrección. Las reparaciones y sustituciones físicas y/o funcionales son operaciones típicas de este tipo de mantenimiento que no está incluido en la programación anual de conservación y mantenimiento.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de las reparaciones derivadas las lesiones inesperadas o sobrevenidas así como la adecuación básica de viviendas para nuevas adjudicaciones en las viviendas en régimen de arrendamiento del Parque Público, conforme al Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial titularidad de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobado mediante orden publicada en BOJA el 21 de mayo de 2018.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN A REALIZAR

Las operaciones a realizar se ejecutarán conforme a las instrucciones y prescripciones exigidas por las normas y reglas de buena construcción y conforme a la reglamentación que les afecte, así como por las instrucciones y recomendaciones facilitadas por los fabricantes de los materiales utilizados y por las indicaciones dadas por el responsable del contrato de AVRA.

Será por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones necesarias, pago de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, que haya de realizar para la correcta ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales establecida por la legislación vigente y por su propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales, redactando cualquier documento técnico exigido por la legislación vigente y la acreditación documental correspondiente y designación, por parte del adjudicatario, de la persona responsable de la seguridad y prevención de riesgos laborales durante el proceso realización de los trabajos.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	1/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Junta de Andalucía. Área de Administración General. C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	1/32

De manera enumerativa, los principales servicios de reparación por oficios son, entre otros:

Albañilería:

- Solados, alicatados, levantamientos de cerramientos, tabiques, tabicones, guarnecidos, enlucidos, colocación de placas de escayolas o prefabricadas, retejado, reparaciones y limpiezas en cubiertas y reparación de canalizaciones, impermeabilizaciones, fijación de cerrajerías, colocación de tapas de registros, limpieza de sumideros y de rejillas de evacuación en aparcamientos, apertura de catas, rozas y trabajos de apoyo a oficios.

Fontanería:

- Ejecución de instalación completa de fontanería y saneamiento, en zonas comunes y viviendas.
- Reparación de conducciones metálicas y plásticas de agua sanitaria.
- Limpieza y desatoro de saneamientos y redes pluviales manualmente, a máquina de presión o mediante camión cuba.
- Reparación en grupos de impulsión, grupos de achique, y limpieza anual de aljibes y pozos.
- Vaciado y achique de agua en cámaras sanitarias, locales, instalaciones o zonas comunes del edificio, ocasionadas por roturas, filtraciones o derrames involuntarios.
- Emisión de certificados de instalación.

Electricidad:

- Ejecución de instalaciones interiores en viviendas, y zonas comunes de edificios.
- Localización y reparación de averías eléctricas en interiores, receptoras y enlaces de viviendas y zonas comunes de edificios.
- Conservación, reparación y sustitución de luminarias (interior y exterior) e instalaciones eléctricas en zonas comunes de edificios, así como la retirada de residuos.
- Ajuste y sustitución de programadores y relojes.
- Colocación de mecanismos (interruptores, pulsadores y bases de enchufes).
- Verificaciones y mediciones de aislamiento y tierras.
- Emisión de certificados de instalación.

Cerrajería:

- Colocación y sustitución de cerraduras.
- Cambio de cualquier tipo de llaves en cualquier cerradura (mediante sustitución de bombillo, pompa o borjas).
- Colocación y reparación de todo tipo de ventanas y puertas de carpintería metálica.
- Instalación de Puertas y pantallas antivandálicas (en régimen de Alquiler)
- Reparación e instalación de cierres metálicos, rejas y cercados.
- Fijación de barandillas, pasamanos, defensas, celosías y perfilería metálicas.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	2/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	2/32

- Colocación de cierres, topes y frenos en puertas de acceso.
- Instalación y reparación de persianas.
- Instalación de cancelas.

Pintura:

- Pintado de interiores de viviendas.
- Pintado de fachadas y elementos comunes de edificios.
- Tratamientos y limpieza de fachadas por agresión de agentes biológicos, atmosféricos y humanos.
- Aplicación de esmaltes o barnices en carpinterías.
- Aplicación de pinturas epóxica, especiales para Garajes y suelos de cemento.

Cristalería

- Retirada y sustitución de cristales rotos en ventanas y puertas de acceso.
- Retirada y sustitución de cerramientos acristalados mediante bloques o paneles de U-GLASS.

Carpintería en general:

- Colocación de puertas interiores y exteriores.
- Reparación y colocación de ventanas de madera
- etc.

Telecomunicaciones.

- Ajuste y reparación de módulos de amplificación y antenas.
- Sustitución de cableados.
- Ajustes en registros secundarios.

Reparación de porteros electrónicos. Reparación en instalaciones de antenas colectivas

Jardinería.

- Tratamiento de terrenos, criba y aplicación de tierras.
- Desbroce y limpieza de jardines.
- Siembra, plantación, poda y tratamientos herbicidas.

Peones:

- Mudanzas y retirada de enseres en viviendas. Apoyo de los distintos oficios.
- Montaje y desmontaje de letreros, anuncios y paneles de obras.
- Limpieza y desescombro

En cualquier caso, a instancias de AVRA la empresa adjudicataria estará obligada a atender cualquier eventualidad, incidencia o avería que se produzca en las viviendas, zonas comunes de los edificios, siguiendo el procedimiento establecido en el Presente Pliego así como a realizar los trabajos de reparación que, a criterio de AVRA, deban de realizarse en cumplimiento según la normativa vigente.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	3/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	3/32

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMPRESAS

La empresa adjudicataria deberá disponer de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas y traslado de enseres, y así como apoyo a los distintos oficios.

Además, la empresa deberá disponer de un equipo humano que permita responder a los siguientes requerimientos:

- Un interlocutor único, con el Responsable de la Dirección del Contrato, siendo especialmente requerida una comunicación fluida y transparente con esta. Este interlocutor será el Responsable Técnico de Mantenimiento.

  Será la persona que dará acuse de recibo por escrito de todas las actuaciones solicitadas, en los plazos máximos que se indican en el procedimiento del presente pliego (cláusula 5). Dicho Responsable responderá ante AVRA de las funciones de control, supervisión, emisión de informes de las actuaciones y gestión técnica de los recursos propios y los externos que se establezcan como apoyo. También gestionara los pedidos de materiales, equipos y medios que les requiera el Encargado. La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral para aquellos servicios con carácter de urgentes, debiéndose personar en el lugar que se le indique en un plazo máximo de dos horas. Realizará las labores de coordinación, gestión documental y seguimiento del contrato.

- Un Técnico en Prevención de Riesgos Laborales con titulación de Ingeniero de Edificación o Arquitecto Técnico y formación de nivel superior según regula en el artículo 37 del RD 39/1997 del RSP, y cuyas funciones comprenderán, además de lo previsto en la legislación vigente, en lo siguiente:
  - La determinación, para cada trabajo, de las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y máquinas, con referencia a la detección de riesgos profesionales y del público y usuarios en general.
  - Comunicación, a la Dirección del Contrato de las situaciones del riesgo detectadas en los trabajos las medidas de prevención adecuadas.
  - Control y seguimiento de la aplicación de las Normas de Seguridad.
  - Control documental de todo lo concerniente a la prevención, seguridad y salud de los trabajadores que intervienen en el presente contrato.

  Podrá ser de la propia empresa adjudicataria o externo y también podrá ser el mismo Responsable Técnico de Mantenimiento si reúne los requisitos mencionados.

- La empresa adjudicataria asignara, sin coste alguno para la administración, una persona con

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	4/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	4/32

funciones propias de Encargado con capacidad para coordinar los diferentes trabajos en ejecución; realización de pedidos de materiales, equipos, medios, etc., que sean necesarios para ejecutar las intervenciones requeridas; y apoyo al Responsable Técnico de Mantenimiento

El encargado, siempre el mismo, deberá estar presente en su empresa, al menos, de lunes a viernes de 07:45 h a 14:45 h. Este Encargado será el interlocutor único a nivel de encargado con los responsables de la Dirección del Contrato. El perfil de cada trabajador asignado a este puesto de trabajo deberá cumplir tanto con los conocimientos y la experiencia que acrediten que la persona está capacitada para realizar las funciones que aquí se describen, como con la actitud (proactividad) que todo puesto de este tipo requiere.

Podrá unirse más de un cargo en una sola persona siempre y cuando no se incumpla la normativa vigente ni las obligaciones que se derivan del presente contrato.

El adjudicatario deberá asegurar que el personal que ofrece el servicio tiene las capacidades y titulaciones apropiadas, que conoce perfectamente su cometido, el grado de implicación que se requiere de ellos y las prestaciones y niveles de servicio definidos en este pliego. El adjudicatario deberá asegurar que el trato de sus empleados con los usuarios de los edificios a mantener, con sus clientes o con el personal de otros servicios se lleve a cabo con la corrección y cortesía debidas.

Los materiales empleados contarán con los correspondientes sellos marcados de calidad exigidos en construcción así como en los distintos reglamentos, normas y directivas europeas que les afecten, y conformes con el cuadro de precios que figuran en el ANEXO II del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas

Los servicios de las reparaciones se ejecutarán de acuerdo con las exigencias legales de aplicación, y por el personal legalmente autorizado que en su caso así lo requiera.

Todo servicio se ejecutará con estricta sujeción de la orden de trabajo emitida por La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y a las órdenes e instrucciones que se dicten por la Sección Técnica de la Dirección Provincial. El orden de los trabajos será fijado por la Sección Técnica de la Dirección Provincial, señalándose los plazos prudenciales para la buena marcha de los servicios de reparación.

5. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Para analizar la procedencia o no de la actuación, se estará a lo dispuesto en el Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial aprobado mediante orden publicada en BOJA el 21 de mayo de 2018, que determina si la reparación corresponde a AVRA o a terceros.

Tras haber sido detectada la necesidad de un servicio, y habiendo sido aprobado por AVRA, entre otros fines, se pretenderá la satisfacción de los usuarios inquilinos de las viviendas, ya que al desarrollarse los servicios en viviendas habitadas se requiere la correcta atención al residente, por lo que los servicios de reparación se

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	5/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	5/32

entregarán completamente terminados desde el punto de vista funcional y estético y cada servicio puntual incluirá todas las posibles intervenciones colaterales que se requieran para su ejecución y terminación de diferentes oficios (Pintura similares, albañilería, fontanería, ...) de manera que los servicios de reparación afecten lo menor posible la vida cotidiana de los usuarios inquilinos.

Se distinguirán dos procedimientos en función de la urgencia del mismo:

SERVICIO ORDINARIO: Para aquellos servicios que sean considerados no urgentes, AVRA comunicará por correo electrónico a la empresa que resulte adjudicataria la necesidad de una visita de inspección para determinar el alcance de los servicios de reparación. AVRA podrá acompañar a la empresa que resulte adjudicataria a la visita, siempre y cuando lo considere oportuno, ya sea por la entidad de los servicios o por cualquier otro motivo. La empresa que resulte adjudicataria deberá responder con un acuse de recibo en un plazo inferior a 1 día hábil desde la recepción del correo electrónico.

En dicho correo, AVRA facilitará a la empresa adjudicataria los datos básicos para la localización del inmueble, la persona de contacto, las deficiencias y problemas denunciados previamente por el titular mediante reclamación y se solicitará a la empresa que resulte adjudicataria que remita por correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del acuse de recibo un informe técnico en el que contenga, al menos:

- La descripción de los daños comprobados en la visita
- Reportaje fotográfico de los mismos que permita a AVRA conocer el alcance de las reparaciones.
- La causa de los desperfectos.
- Las reparaciones recomendadas.
- Propuesta de presupuesto detallado con los precios descompuestos según las tarifas anexas al presente pliego después de aplicar la baja ofertada por la empresa adjudicataria
- Propuesta de plazo de ejecución de los servicios de las reparaciones.

A la vista del informe, AVRA podrá dar el visto bueno por escrito (correo electrónico) para reparar los daños o solicitar una revisión o subsanación de las reparaciones y/o de los presupuestos o plazos propuestos, a lo cual, la empresa adjudicataria deberá remitir una nueva propuesta en un plazo no superior a 1 día hábil.

Tras recibir el visto bueno definitivo por parte de AVRA, la empresa adjudicataria deberá acudir a reparar la avería o reponer las piezas dañadas y dejar el elemento operativo y en pleno funcionamiento en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde este visto bueno. Este plazo podrá ser mayor por causas suficientemente justificadas y no imputables al contratista.

En el caso de que, una vez iniciadas los servicios de reparaciones aparezcan vicios ocultos o daños inicialmente no detectados en el informe técnico, el contratista deberá comunicar esta circunstancia a AVRA por escrito, indicando las modificaciones con documentación que contendrá, al menos:

- Descripción de los daños y el origen

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==	PÁGINA	6/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	6/32

- Acciones a acometer
- Nueva propuesta de presupuesto
- Nueva propuesta de plazo
- Fotografías y documentación gráfica

La empresa adjudicataria quedará a la espera del visto bueno a las modificaciones por parte de AVRA para retomar los servicios de reparación.

PENALIZACIONES: Se hará un seguimiento trimestral de la siguiente manera: Si, por causas imputables al contratista, en la prestación del servicio durante un trimestre, la empresa adjudicataria incurriera en la demora del 10% de cualquiera los plazos indicados en el procedimiento para los servicios de reparación ordinarios, se aplicarán las penalizaciones según el artículo 193.3 de la LCSP a descontar en la siguiente factura que presente.

SERVICIO URGENTE: Se entiende por urgente, aquel servicio que, en caso de no ser atendido de forma inmediata, suponga o pueda suponer un riesgo potencial a las personas (insuficiente seguridad) o, que a juicio del técnico de AVRA, pueda suponer un perjuicio económico real a las instalaciones del edificio superior al coste de materiales, piezas de recambio y otros posibles costes de actuaciones específicas para su resolución.

A título enumerativo, son servicios que requieren tiempos de respuesta urgente, entre otros:

- Roturas graves de agua sanitaria (inundaciones o falta de abastecimiento en edificios por averías en grupos de impulsión).
- Atoros y averías en injerencias y redes generales de saneamiento, que provoquen inundaciones.
- Desplomes, desprendimiento de material, refuerzos, apuntalamientos.
- Averías eléctricas por falta de suministro en edificios o con riesgo para la seguridad.
- Retirada de escombros y de enseres, que se precisen como consecuencia de averías graves.
- Cambios de cerradura y/o colocación de puertas anti ocupas para evitar ocupaciones ilegales de viviendas vacantes
- Colocar - desmontar precintos cautelares de viviendas.
- Todas aquellas que a criterio del AVRA, puedan causar daños a personas o cosas, o que afecten gravemente la seguridad en el edificio.

Para aquellos servicios que sean considerados urgentes, la comunicación de la necesidad de un **servicio inmediato de reparación** se realizará por teléfono, solicitando a la empresa que resulte adjudicataria una visita al inmueble de manera inminente. Tras esta llamada, AVRA indispensablemente enviará un correo electrónico con los datos básicos para la localización del inmueble y la persona de contacto y las deficiencias y problemas recogidos en la reclamación y se solicitará a la empresa que resulte adjudicataria que, tras

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	7/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	7/32

visitar de manera inmediata a la vivienda, informe por teléfono in situ de la gravedad del daño. Ante esto AVRA podrá autorizar la reparación inmediata debido a la urgencia. AVRA podrá acompañar a la empresa que resulte adjudicataria, siempre y cuando lo considere oportuno, ya sea por la entidad de los servicios o por cualquier otro motivo.

Una vez finalizado el servicio, la adjudicataria remitirá por correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del servicio un informe técnico en el que contenga, al menos:

- La descripción de los daños comprobados en la visita.
- Reportaje fotográfico de los mismos que permita a AVRA con el antes y después de las reparaciones.
- la causa de los desperfectos.
- Las reparaciones realizadas.
- La propuesta de la liquidación económica de la reparación ejecutada.

A la vista del informe, AVRA podrá solicitar una revisión de la propuesta de la liquidación económica, para lo cual, la empresa adjudicataria deberá remitir una nueva propuesta en un plazo no superior a 1 día hábil desde la solicitud de AVRA.

Tras recibir el visto bueno definitivo por parte de AVRA, la empresa adjudicataria podrá facturar los trabajos en la liquidación mensual.

PENALIZACIONES: Se hará un seguimiento trimestral de la siguiente manera: Si, una vez visto el cómputo global de todos los servicios prestados en el trimestre finalizado, se hubiera incurrido en UNA demora de los plazos de las prestaciones de los servicios de reparación urgentes, siempre y cuando las causas sean imputables al contratista, se aplicarán las penalizaciones según el artículo 193.3 de la LCSP a descontar en la siguiente factura que presente.

Una vez terminadas los servicios, sean urgentes o no, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Director de los trabajos de AVRA la terminación de los mismos en el plazo máximo de 1 día hábil. La empresa adjudicataria también se encargará de recabar del Documento de Conformidad Final de Obra (ANEXO I del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas) con las firmas de la empresa adjudicataria y del titular de la vivienda y de AVRA. Del Documento de Conformidad Final de Obra firmado se emitirán tres copias (una para AVRA, otra para el usuario y otra para la adjudicataria) y cada una deberá estar debidamente sellada y firmada. En dicho documento constarán los servicios realizados, la fecha de finalización de éstos y el plazo de garantía de los servicios conforme a la oferta del ANEXO X del Pliego de Clausulas Administrativas.

Conforme al apartado 9 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas, el día final de cada mes el adjudicatario presentará las facturas de manera individualizada de todos los trabajos realizados y terminados durante ese mes para que sean validadas por el responsable de la Dirección Provincial de AVRA correspondiente. De esta manera se garantiza el correcto seguimiento de los plazos de garantía de cada servicio de manera independiente. Junto a cada factura, además, aportará para cada uno de los servicios de reparación, la siguiente documentación obligatoria:

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	8/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	8/32

- Documentos de Conformidad Final de Obra con el visto bueno de los inquilino o representantes o presidentes de la promoción, según proceda.
- De ser trabajos no contemplados en el ANEXO II del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto a los conceptos generales incluidos en dicho Anexo
- Remisión de un único archivo para los servicios realizados durante el mes en formato hoja de cálculo denominado "SERVICIOS_AVRA_PROVINCIA_MES_AÑO". En dicha hoja de cálculo, se reflejará la información sobre la intervención: Descripción reparación o mantenimiento efectuado, dirección, materiales, técnico, garantías etc, (lo cual supone información estructurada de todas las operaciones de mantenimiento realizadas durante el último mes). Esto permitirá completar las herramientas de toma de decisiones del sistema **BIM** que se pretende implantar en AVRA. Los campos que debe contener este archivo figuran en el ANEXO III del Presente Pliego de Prescripciones Técnica y su remisión en formato hoja de cálculo a la empresa adjudicataria se realizará a la firma del contrato.
- Junto con la hoja de cálculo, también se remitirán reportajes fotográficos del estado anterior y posterior a las intervenciones, identificando a la orden de trabajo a la que pertenece. Las fotos deben ser en formato .jpg o similar y deben estar georefernciadas.

Una vez recibidas todas las facturas correspondientes a los servicios mensuales, así como toda la documentación restante que se le exige al contratista junto con las mismas, el Técnico de la Dirección provincial de AVRA emitirá un único Informe Técnico Final en el que se exprese el visto bueno al pago de las facturas y, a la vista de éste, AVRA emitirá la orden de Pago a la Empresa Contratista. Nunca se formalizará la Orden de Pago de las facturas sin la previa emisión de este Informe Técnico Final favorable.

En el caso de que, para uno o varios de los servicios realizados durante el més, las facturas no estén correctas o no se hayan remitido alguno de los documentos exigidos anteriormente, el Técnico de AVRA podrá emitir un Informe Técnico Final favorable sólo sobre el resto de las otras facturas del mes que sí obtengan su visto bueno y deberá pedir por correo electrónico a la Empresa Contratista las subsanaciones correspondientes sobre las facturas incorrectas o sobre la documentación que falte, indicándole de manera concreta los errores detectados para que la Empresa Contratista pueda subsanar las incidencias que hubiere. Una vez presentadas de nuevo correctamente y con la documentación completa, estas facturas se abonarán junto con las facturas del mes siguiente.

Durante todo el periodo que duren los servicios, la empresa que resulte adjudicataria, informará a AVRA sobre el desarrollo de los trabajos cuando AVRA lo solicite y un representante de la empresa adjudicataria se comprometerá a la asistencia a las reuniones que sean solicitadas por AVRA ya sea para el control y seguimiento del cumplimiento de las órdenes de trabajo emitidas, así como para la revisión de las facturas de los servicios ejecutados o cualquier otro motivo.

REFERENTES A LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS Y LICENCIAS O TASAS

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y precios, salvo el material a utilizar en los partes de reparación y reposición, están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el cumplimiento del contrato, como son generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento de personal.

Será por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones necesarias, pago de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, que haya de realizar para la correcta ejecución de los trabajos.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	9/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	9/32

REFERENTES A LA CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS MATERIALES

Los servicios y suministros de materiales objeto de este Contrato estarán sujetas al Control de Calidad siguiendo para ello las directrices que, a tal efecto, establezca la Dirección del contrato debiendo ajustarse, en todo caso, a la normativa (UNE,NTE,NBE, CTE...) que le sea de aplicación.

Los servicios se ejecutarán de acuerdo con las exigencias legales de aplicación, por el personal legalmente autorizado que en su caso así lo requiera y con la estricta sujeción de la orden de trabajo emitida por AVRA y a las órdenes e instrucciones que se dicten por la Dirección Provincial.

Los servicios deficientemente ejecutados deberán ser rehechos por cuenta del Contratista, quien será, en todo caso, responsable ante terceros de los daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudiesen corresponder.

Asimismo, serán reparados por cuenta del Contratista los desperfectos y averías que sean consecuencia de deficiencias u omisiones.

REFERENTES AL PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la prestación del servicio contratado con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición soportando todos los gastos del mismo y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario. Por tanto, será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualquier medida derivada directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado, de la suspensión del servicio o de cualquier otra que concurra. Igualmente estará obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter normativa vigentes o que durante la ejecución del contrato pudieran dictarse en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales y será responsable y vendrá obligada a exigir a sus Empleados el cumplimiento de las normas generales de Seguridad y Medio Ambiente.

Asimismo estará obligado al cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y legislación vigente al respecto.

El adjudicatario responderá de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en la prestación del servicio, eximiendo al AVRA de toda responsabilidad al respecto

Los operarios adscritos a la prestación del servicio deberán ir perfectamente uniformados. Tendrán sus equipos de trabajo y uniformes en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento y en dichos uniformes se distinguirá claramente la denominación de la empresa adjudicatario.

El personal adscrito al servicio contará con telefonía móvil, por cuenta de la empresa adjudicataria, que estarán operativos al menos, durante toda la jornada laboral.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==	PÁGINA	10/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	10/32

6. CALIDAD Y REFERENCIA SIMILARES

AVRA podrá exigir en cualquier momento que aporte certificado de calidad o conformidad sobre cualquiera de los equipos o materiales empleados en las reparaciones, debiendo la empresa adjudicatario sustituir sin coste alguno aquellos equipos instalados que no dispongan de los correspondientes sellos de calidad que sean exigibles.

7. SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente de todo empresario en cuanto a las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Ya que los servicios de reparación que se realizan al amparo de este contrato no precisan de proyecto técnico de ejecución y como consecuencia de ello, no precisan de dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, la organización preventiva de la empresa adjudicatario deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/97, sobre los Servicios de Prevención.

Como consecuencia de ello, la empresa contratista presentará a la autoridad laboral, una evaluación de riesgos ajustada a las características del trabajo y firmada por su Servicio de Prevención.

En los casos en los que el adjudicatario deba recurrir a la subcontratación, será necesario que establezca con sus empresas subcontratistas, la coordinación de las actividades que se establecen en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En estos casos, será necesaria la designación de un coordinador de seguridad y salud, que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se exigirá a la empresa adjudicataria que acredite por escrito haber realizado la evaluación de riesgos, y planificación de la actividad preventiva que deben contribuir a la elaboración del plan de seguridad y salud o documento de gestión preventiva, en su caso, adecuado a los riegos previstos en los trabajos a realizar, y que han cumplido las obligaciones de formación e información respecto de los trabajadores que prestarán servicios en las reparaciones.

El personal de la empresa adjudicataria deberá utilizar los medios preventivos de carácter general y de carácter individual, de acuerdo a las estipulaciones legales vigentes en cada uno de los trabajos, quedando eximido La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de responsabilidad alguna en lo relativo a la adopción de éstas medidas.

En todo caso el adjudicatario deberá delimitar y señalizar, a su costa, el recinto de las reparaciones cuando éstas comporten algún riesgo para las personas, con todos los medios y elementos de protección que sean necesarios. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

8. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria será única responsable de la ejecución del servicio contratado y, por consiguiente, de los defectos que, bien por la mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, pudieran existir. También será responsable de aquellas partes de la obra que subcontrate, siempre con constructores legalmente capacitados.

El plazo de garantía para todo el trabajo a realizar se fijará en UN AÑO, para el servicio contratado a partir de la fecha de instalación del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y reposiciones de daños que se produjeran durante dicho periodo y por causas imputables a la fabricación.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	11/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	11/32

9. TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE REPARACIONES.

Las tarifas para los servicios de reparaciones sobre las que los licitadores deberán ofertar una baja por capítulo según el Anexo X-MODELO DE OFERTA del PCAP se encuentran en el ANEXO II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, se hacen las siguientes indicaciones:

Las tarifas recogen los distintos importes y modos de facturar para cada tipo de reparación y serán de aplicación en los servicios de reparaciones e intervenciones acogidas al presente pliego de contratación. Todos los trabajos que no estén incluidos en las presentes tarifas se calcularán de acuerdo a lo que se establezca en la última edición de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), previa autorización del presupuesto por los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA.

En todos los precios que contienen las tarifa, se entienden incluidos los medios auxiliares y costes indirectos necesarios para la realización de los trabajos, así como los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. No así el IVA que será del 21%.

Todos los trabajos que no estén incluidos en la tarifa, y no puedan ser calculados según BCCA, se facturarán por el precio del material y la mano de obra, previa autorización del presupuesto por los Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA. Para el cálculo de los mismos, se tendrá los siguientes precios de Mano de Obra, los cuales nunca serán inferiores a los establecidos en los Convenios de la Construcción de cada provincia:

HH	PRECIO MANO DE OBRA (€/HORA)(SERVICIO MÍNIMO)	20,00 €
H	SERVICIO DE LIMPIEZA (€/HORA)	15,00 €

Si fuera necesario para la reparación la utilización de andamios o plataformas elevadoras, estas serán facturadas al precio de mercado, previo presupuesto autorizado por AVRA.

A la hora de presentar las facturas de los servicios puntuales, todos los precios recogidos en las tarifas quedarán afectos de las bajas ofertadas en sus correspondientes capítulos.

Solo se abonará desplazamiento cuando la distancia entre la localidad donde se realice la reparación diste mas de un radio de 30 kilómetros de otra población con mas 20.000 habitantes o bien, o en su defecto, la de mayor población del lote.

Se abonarán 0,245 €/Km, en concepto de desplazamiento, a partir del radio antes mencionado

Se facturará un máximo de dos desplazamiento por reparación.

Para el cálculo de las distancias, se tomará como referencia el cálculo realizado a través de la página web: http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/carreteras/tiempos_distancias

Para el resto de precios, no recogidos en las tarifas, como aquellos que se calculen de acuerdo a la BCCA, o los trabajos por administración, además de los desplazamientos, quedarán afectos de la media de las bajas ofertadas por capítulos.

En los precios recogidos en las tarifas, se incluyen todos los costes referentes a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	12/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	12/32

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INCIDENCIA Nº -0000/00
Servicio de reparaciones de daños

ANEXO I

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD FINAL DE SERVICIO DE REPARACIONES

PROMOCIÓN:	**MATRÍCULA:**
MUNICIPIO:	**PROVINCIA:**
EMPLAZAMIENTO:	
TITULAR:	**Nº FINCA:**
ASUNTO: SERVICIO DE REPARACIÓN DAÑOS	

D/Dª. ....., con DNI nº .....,como representante de la empresa .....con CIF n.º....., y domicilio social en ....., que ha realizado los servicios de reparación consistentes en.....
.....

manifiesta que éstas se finalizaron con fecha ..... y que se encuentran ejecutadas con arreglo a las instrucciones previstas y dadas por AVRA en el correo electrónico de fecha .....

Así mismo, D/Dª. ....., con DNI n.º....., como titular de la vivienda arriba referenciada, manifiesta que los servicios de reparación mencionados se encuentran ejecutados y a su entera satisfacción, por lo cual firma el presente escrito como conformidad a los trabajos indicados, renunciando a cualquier tipo de reclamación sobre los mismos.

Y para que así conste, a los efectos del comienzo del plazo de garantía que será de.....meses[1] desde la fecha de este documento, a tenor de lo dispuesto en el artículo de la LCSP, lo firman por triplicado.

En a de de 20

Conforme el Titular,
Fdo.: D.

Conforme el Contratista
Fdo.: D.

Conforme AVRA
Fdo.: D.

1 Deberá corresponder con el plazo de garantía ofertado en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	13/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	13/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. CON	CONCEPTOS GENERALES		
# NOTAS:	La tarifa recoge los distintos importes y modos de facturar para cada tipo de reparación y será de aplicación en las reparaciones e intervenciones acogidas al presente pliego de contratación		
	Todos los trabajos realizados, deberán ser facturados, inexcusablemente de acuerdo a esta tarifa, a excepción de aquellos trabajos no contemplados en ella y que previamente hayan sido autorizados.		
	En todos los precios que contienen esta tarifa, se entienden incluidos los medios auxiliares y costes indirectos necesarios para la realización de los trabajos, así como los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. No así el IVA		
	Todos los precios recogidos en la presente tarifa quedarán afectos de las bajas ofertadas en sus correspondientes capítulos. Para el resto de precios, no recogidos en la presente tarifa, como aquellos que se calculen de acuerdo a la BCCA, o los trabajos por administración, además de los desplazamientos, quedarán afectos de la media de las bajas da cada capítulo.		
	La empresa adjudicataria dispondrá de todo el personal técnico necesario para atender las demandas de AVRA conformes a los plazos recogidos en los pliegos.		
	En los precios recogidos en la presente tarifa, se incluyen todos los costes referentes a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados por los trabajos.		
	DESPLAZAMIENTOS		
	Solo se abonará desplazamiento cuando la distancia entre la localidad donde se realice la reparación diste mas de un radio de 30 kilómetros de otra población con mas 20.000 habitantes o bien, o en su defecto, la de mayor población del lote.		
	Se abonarán 0,245 €/Km, en concepto de desplazamiento, a partir del radio antes mencionado		
	Se facturará un máximo de dos desplazamiento por reparación.		
	Para el cálculo de las distancias, se tomará como referencia el cálculo realizado a través de la página web: http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/carreteras/tiempos_distancias		
	TRABAJOS NO INCLUIDOS EN LA PRESENTE RELACIÓN DE TARIFA		
	Todos los trabajos que no estén incluidos en la presente tarifa se calcularán de acuerdo a lo que se establece en la última edición de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), previa autorización del presupuesto por los **Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA.**		
	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN		
	Todos los trabajos que no estén incluidos en la tarifa, y no puedan ser calculados según BCCA, se facturarán por el precio del material y la mano de obra, previa autorización del presupuesto por los **Servicios Técnicos de las Direcciones Provinciales de AVRA.** Para el cálculo de los mismos, se tendrá los siguientes precios de Mano de Obra, los cuales nunca serán inferiores a los establecidos en los Convenios de la Construcción de cada provincia:		
CON01	HH	PRECIO MANO DE OBRA (€/HORA)(SERVICIO MÍNIMO)	20,00 €
CON02	H	SERVICIO DE LIMPIEZA (€/HORA)	15,00 €
	Si por la gran entidad de la intervención fuera necesario para la reparación la utilización de andamios o plataformas elevadoras, estas serán facturadas al precio de mercado, previo presupuesto.		

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	14/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	14/32

ALB30	**M2**	LEVANTADO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTOS Y PP. RODAPIÉ	**9,60 €**
ALB31	**UD**	TAPAJUNTAS PARA SOLADOS EN PASO DE PUERTA, INCLUIDO MATERIAL	**11,51 €**
ALB32	**UD**	APERTURAS Y RECONSTRUCCIÓN DE FORJADOS PARA DESCUBRIR Y REPARAR REDES (HASTA UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 2,00M2)	**120,00 €**
ALB33	**UD**	APERTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SANITARIAS PARA REPARACIÓN DE REDES (HASTA UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 2,00M2)	**90,00 €**
ALB34	**UD**	REPARACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE FACHADAS TALES COMO CORNISAS, VUELOS, DINTELES, FRENTES DE FORJADOS, ETC. (HASTA UNA LONGITUD MÁXIMA DE 2,00ML)	**100,00 €**
ALB34	**UD**	REPARACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, TALES COMO PILARES, VIGAS, VIGUETAS, ETC. (HASTA UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 1,00M2)	**150,00 €**

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	16/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	16/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. ALB	ALBAÑILERÍA		
# NOTAS:	Todas las partidas recogidas incluyen los materiales y localización, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra y la realización del trabajo y limpieza y retirada de escombros		
	En cualquier reparación en el que haya más de un paramento afectado y las reparaciones correspondan al mismo epígrafe, se facturarán por la suma de los metros cuadrados: el primer metro como servicio mínimo y el resto por el precio de metro cuadrado unitario.		
	En los epígrafes **ALB03, ALB04, ALB10, ALB11, ALB12 y ALB13** está incluido, respectivamente el azulejo blanco o color (**hasta 13 €/m2**) y el gres, terrazo, etc. (**hasta 17 €/m2**). En aquellos casos que el material sea de más importe, se consultará con los **Servicios Técnicos de la Dirección Provincial de AVRA**		
	Cuando se tapen distintas calas en la misma vivienda se facturarán sumando la superficie a tapar. Se facturará una sola intervención mínima, y un código de tapado por cala.		
	Los códigos de tapados de calas con alicatado o solado incluyen el tabicado.		
	El código **ALB05** únicamente se utilizará para picados de forjado tales como rampas, suelos o techos de garaje.		
	En los códigos **ALB12** y **ALB13** incluyen parte proporcional de rodapié.		
	SERVICIOS MÍNIMOS HASTA 3 M2		
ALB01	**M2**	APERTURA DE HUECO EN TECHO DE ESCAYOLA/ ENLUCIDO DE YESO O CEMENTO	**8,81 €**
ALB02	**M2**	APERTURA DE HUECO EN PARAMENTOS VERTICALES SIN ALICATADO	**11,01 €**
ALB03	**M2**	APERTURA DE HUECO EN PARAMENTOS VERTICALES CON ALICATADO	**12,11 €**
ALB04	**M2**	APERTURA DE HUECO DE PARAMENTOS DE GRES, TERRAZO, ETC.	**12,66 €**
ALB05	**M2**	PICADO EN SUELOS DE HORMIGÓN (PATIOS, GARAJES, ETC.)	**18,14 €**
	TAPADO HUECO EN TECHO DE ESCAYOLA/ENLUCIDO		
ALB06	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**46,57 €**
ALB07	**M2**	M2 ADICIONAL	**17,06 €**
	TAPADO HUECO EN PARAMENTOS VERTICALES (SIN ALICATADO)		
ALB08	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**39,19 €**
ALB09	**M2**	M2 ADICIONAL	**20,37 €**
	TAPADO HUECO EN PARAMENTOS VERTICALES (CON ALICATADO)		
ALB10	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**57,91 €**
ALB11	**M2**	M2 ADICIONAL	**43,49 €**
	TAPADO HUECO Y POSTERIOR SOLADO DE GRES, TERRAZO, ETC. (INCLUIDA P.P. DE RODAPIÉ)		
ALB12	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**60,66 €**
ALB13	**M2**	M2 ADICIONAL	**44,59 €**
	MOLDURA DE ESCAYOLA		
ALB14	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 ML)	**27,53 €**
ALB15	**ML**	ML ADICIONAL	**10,45 €**
	PICADO Y REPOSICIÓN DE TENDIDO DE YESO IGUAL AL EXISTENTE		
ALB16	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**50,00 €**
ALB17	**M2**	M2 ADICIONAL	**17,03 €**
	PICADO Y REPOSICIÓN DE ENFOSCADOS IGUAL AL EXISTENTE		
ALB18	**UD**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**64,00 €**
ALB19	**M2**	M2 ADICIONAL	**25,50 €**
	PULIMENTO Y ABRILLANTADO DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL		
ALB20	**UD**	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	**190,56 €**
ALB21	**M2**	M2 ADICIONAL	**15,25 €**
	TAPAR CALA CON HORMIGÓN EN PATIOS, GARAJES, VIVIENDAS UNIFAMILIARES, ETC		
ALB22	**ML**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 ML)	**74,13 €**
ALB23	**ML**	ML ADICIONAL	**49,32 €**
	SOLERA CON CEMENTO IGUAL AL EXISTENTE PARA POSTERIOR REVESTIMIENTO		
ALB24	**M2**	SERVICIO MÍNIMO (HASTA 3 M2)	**44,33 €**
ALB25	**M2**	M2 ADICIONAL	**22,59 €**
	VARIOS		
ALB26	**M2**	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE PARAMENTOS ALICATADOS EN BAÑOS, COCINA Y LAVADERO (**MAS DE 3 M2**)	**55,00 €**
ALB27	**UD**	LOCALIZACIÓN DE AVERÍA EN COMUNIDADES (ESTE CÓDIGO NO PUEDE COEXISTIR CON OTRO TIPO DE TRABAJO) **(MÁXIMO 3H)**	**50,90 €**
ALB28	**UD**	LOCALIZACIÓN DE AVERÍA EN HOGAR Y COMERCIO (ESTE CÓDIGO NO PUEDE COEXISTIR CON OTRO TIPO DE TRABAJO) **(MÁXIMO 3H)**	**39,00 €**
ALB29	**M3**	EXCAVACIÓN Y POSTERIOR RELLENO DE ZANJA	**64,17 €**

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	15/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-H

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	15/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. FON	FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS		
# NOTAS:	Todas las partidas recogidas incluyen los materiales y localización, el desalojo y protección del mobiliario, la mano de obra y realización del trabajo y la limpieza y retirada de escombros.		
	Cualquier reparación que supere los 3 m se facturará el 1° metro como servicio mínimo y el resto por el precio de metro adicional.		
FON01	UD	SOLDADURA DE TUBERÍAS GENERALES Y REPARACIÓN DE BAJANTE	49,54 €
FON02	UD	SUSTITUCIÓN DE INJERTO DE BAJANTE GENERAL	121,11 €
	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA, BAJANTE/ASCENDENTE GENERAL ALIMENTACIÓN, DESVÍOS O TRAMOS DE BAJANTE, INCLUSO VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
FON03	UD	HASTA 1 ML (SERVICIO MÍNIMO)	77,07 €
FON04	UD	HASTA 2 ML	99,08 €
FON05	UD	HASTA 3 ML	115,61 €
FON06	ML	ML ADICIONAL	36,89 €
	SUSTITUCIÓN DE BAJANTE VISTA DE PLUVIALES		
FON07	UD	HASTA 3 ML (SERVICIO MÍNIMO)	91,55 €
FON08	ML	ML UNITARIO	36,89 €
	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DESAGÜE O ALIMENTACIÓN EN COBRE, PVC, POLIETILENO RETICULADO Y BICAPA, Y COQUILLA DE AISLAMIENTO EN LAS TUBERÍAS DE AGUA CALIENTE.		
FON09	UD	HASTA 1 ML (SERVICIO MÍNIMO)	49,54 €
FON10	UD	HASTA 2 ML	60,55 €
FON11	UD	HASTA 3 ML	71,57 €
FON12	ML	ML ADICIONAL	11,11 €
	SUSTITUCIÓN DE MANGUETÓN (INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE DE INODORO Y TRAMO DE TUBERÍA)		
FON13	UD	PVC	132,12 €
FON14	UD	PLOMO	143,13 €
	SUSTITUCIÓN VÁLVULA DE BAÑERA		
FON15	UD	CON REBOSADERO	55,05 €
FON16	UD	SIN REBOSADERO	34,68 €
	SUSTITUCIÓN BOTE SIFÓNICO (INCLUIDO EMPALMES Y SOLDADURAS HASTA 5 SALIDAS)		
FON19	UD	PVC	110,10 €
FON20	UD	PLOMO	126,61 €
FON21	UD	SUSTITUCIÓN DE SIFÓN	35,23 €
FON22	UD	REPARACIÓN DE UN MANGUETÓN	47,34 €
FON23	UD	REPARACIÓN DE BOTE SIFÓNICO	49,54 €
	REPARACIÓN DE TUBERÍA CON SOLDADURA		
FON24	UD	1ª SOLDADURA	49,99 €
FON25	UD	SOLDADURA ADICIONAL	7,26 €
	VARIOS		
FON26	UD	REPARACIÓN DE TUBERÍA CON GEBOS (ENFUNDADO) SIN INCLUIR MATERIAL	19,60 €
	DESMONTAJE Y MONTAJE SANITARIOS CUANDO ES NECESARIO PARA EJECUTAR OTROS TRABAJOS		
FON27	UD	LAVABO, BIDÉ, INODORO	33,03 €
FON28	UD	PLATO DE DUCHA	39,64 €
FON29	UD	BAÑERA	66,06 €
FON30	UD	CALENTADOR	33,03 €
FON31	UD	SELLADO DE BAÑERA	33,75 €
FON32	UD	SUSTITUCIÓN DE LATIGUILLOS	29,73 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	17/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	17/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. SAN	REPARACIÓN DE AVERÍA O ROTURA DE APARATOS SANITARIOS O FREGADEROS Y DESATRANQUES		
	Se aplicará este capítulo para la sustitución de algunos de los aparatos sanitarios, fregaderos o calentadores de agua cuando la avería lo sea del propio aparato sanitario o sus mecanismos.		
	Los precios que aparecen incluyen el desmontaje del antiguo aparato o elemento, y el montado del nuevo totalmente terminado, con todas las conexiones, grifería incluida y funcionando, incluso transporte del antiguo aparato a vertedero.		
SAN01	UD	PLATO DE DUCHA	150,00 €
SAN02	UD	BIDÉ	134,31 €
SAN03	UD	INODORO	242,87 €
SAN04	UD	BAÑERA	227,91 €
SAN05	UD	LAVABO	153,24 €
SAN06	UD	FREGADERO	330,73 €
SAN07	UD	PILETA	124,87 €
SAN08	UD	LLAVE DE PASO	25,50 €
SAN09	UD	LLAVE DE CORTE GENERAL	25,50 €
SAN10	ML	ML TUBERÍA DE COBRE	21,55 €
	VARIOS		
SAN11	UD	DESMONTAJE Y MONTAJE DE ENCIMERA DE COCINA, MUEBLE, FREGADERO, ETC	30,23 €
SAN12	UD	SELLADO DE BAÑERA O PLATO DUCHA CAUSANDO DAÑOS PROPIOS Y/O A TERCEROS	42,00 €
	DESATRANQUES		
SAN13	UD/H	INTERVENCIÓN CON MAQUINA DE ALTA PRESIÓN	
SAN14	UD	PRIMERA HORA	198,55 €
SAN15	H	RESTO DE HORAS	99,08 €
SAN16	UD	INTERVENCIÓN CON MAQUINAS DE INFRARROJOS.	198,18 €
SAN17	UD	DESATRANCO MANUAL CON LÍQUIDO DESATASCADOR (INCLUIDO MATERIAL Y MANO DE OBRA. CÓDIGO ÚNICO POR SERVICIO)	51,43 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	18/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	18/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. ELE	ELECTRICIDAD		
# NOTAS	Todas las partidas recogidas la localización de la avería, la mano de obra, la realización del trabajo y la limpieza y retirada de material desechable. No aplicable a instalaciones exteriores al edificio.		
	Todos los trabajos habrán de cumplir la normativa de Baja Tensión.		
	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD)		
ELE01	UD	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD) 2 x 25 A	35,95 €
ELE02	UD	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD) 2 x 40 A	60,83 €
ELE03	UD	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD) 2 x 50 A	112,96 €
ELE04	UD	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD) 4 x 25 A	98,21 €
ELE05	UD	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD) 4 x 40 A	116,98 €
ELE06	UD	REPOSICIÓN DE MAGNETOTÉRMICO (UNIDAD) 4 x 50 A	228,18 €
	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD)		
ELE07	UD	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD) HASTA 2 x 40 A SENSIBILIDAD 30 Ma	58,92 €
ELE08	UD	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD) 2 X 63 a sensibilidad 30 mA	261,10 €
ELE09	UD	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD) HASTA 4 x 40 A SENSIBILIDAD 30 mA	203,13 €
ELE10	UD	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD) 4 X 63 a sensibilidad 30 mA	418,65 €
ELE11	UD	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD) HASTA 4 x 40 A SENSIBILIDAD 300 mA	174,73 €
ELE12	UD	REPOSICIÓN DE DIFERENCIAL (UNIDAD) 4 X 63 a sensibilidad 300 mA	223,94 €
	CAMBIO DE LINEAS GENERALES EN VIVIENDAS Y EN ZONAS COMUNES (ML)		
ELE13	ML	CAMBIO DE LINEAS GENERALES (ML) HASTA 2,5 mm	7,05 €
ELE14	ML	CAMBIO DE LINEAS GENERALES (ML) 4 mm	8,83 €
ELE15	ML	CAMBIO DE LINEAS GENERALES (ML) 6 mm	9,58 €
ELE16	ML	CAMBIO DE LINEAS GENERALES (ML)10 mm	7,69 €
ELE17	ML	CAMBIO DE LINEAS GENERALES (ML)16 mm	8,37 €
ELE18	ML	CAMBIO DE LINEAS GENERALES (ML) 25 mm	9,13 €
	VARIOS		
ELE19	UD	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTOR, PULSADOR, ENCHUFE, TIMBRE O SIMILAR (INCLUYE MATERIAL)	32,03 €
ELE20	UD	REPARACIÓN DE CORTOCIRCUITO (INTERVENCIÓN MÁXIMA 3H)	48,72 €
ELE21	UD	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PUNTO DE LUZ SIMPLE, O DOBLE CON MECANISMO DE GAMA MEDIA (INCLUYE MATERIAL)	37,20 €
ELE22	UD	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PUNTO DE LUZ CONMUTADA CON MECANISMO DE GAMA MEDIA. (INCLUYE MATERIAL)	37,80 €
ELE23	UD	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PUNTO DE LUZ DE CRUCE CON MECANISMO DE GAMA MEDIA. (INCLUYE MATERIAL)	40,40 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	19/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	19/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. PIN	PINTURA		
# NOTAS	Esta partida incluyen la protección del mobiliario; **la preparación del soporte como lijado, limpieza, plastecido, recogida de fisuras;** y pintar dando las manos necesarias incluido el esmalte para las manchas, mano de obra, limpieza y retirada de escombros.		
	Si se utilizan distintas pinturas/colores, los primeros 10 m2 se facturarán por el servicio mínimo más ventajoso, y el resto de los tipos de pintura utilizados se facturarán por el precio del m2 adicional correspondiente a cada uno de ellos.		
	Se contabilizaran los metros cuadrados totales, sin distinguir habitaciones.		
	PINTADO DE PARAMENTOS (INCLUIDO RASPADO, LAVADO EMPLASTECIDO Y ESMALTE SELLADOR)		
	TEMPLE LISO		
PIN01	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	54,50 €
PIN02	M2	M2 ADICIONAL	3,30 €
	PLÁSTICO		
PIN03	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	61,33 €
PIN04	M2	M2 ADICIONAL	4,46 €
	ESMALTE		
PIN05	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	72,61 €
PIN06	M2	M2 ADICIONAL	5,50 €
	PÉTREA		
PIN07	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	72,61 €
PIN08	M2	M2 ADICIONAL	5,34 €
	GOTELÉ ACABADO PLÁSTICO O ARPILLERA		
PIN09	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	92,21 €
PIN10	M2	M2 ADICIONAL	6,57 €
	PICADO PLÁSTICO, PASTA RAYADA, PÉTREA		
PIN11	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	72,82 €
PIN12	M2	M2 ADICIONAL	5,45 €
	TIXOTRÓPICA, FUNGICIDA O ESMALTE		
PIN13	UD	HASTA 10 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	76,86 €
PIN14	M2	M2 ADICIONAL	5,51 €
	VARIOS		
PIN15	UD	PARCHEADO CON GOTELÉ SÓLO EN ZONA DAÑADA	17,78 €
PIN16	UD	REPASO CON QUITAMANCHAS (CÓDIGO ÚNICO POR SERVICIO)	7,07 €
PIN17	M2	RETIRADA DE PAPEL PINTADO, POSTERIOR LAVADO Y EMPLASTECIDO (M2)	5,45 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	20/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	20/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. VID	VIDRIOS		
# NOTAS:	Las partidas recogidas incluyen la colocación del vidrio, la mano de obra y realización de los trabajos, la limpieza y retirada del material sobrante y los materiales de agarre, fijación y sellado.		
	Se especificará en factura el tipo y la medida exacta del cristal colocado y el detalle de las manufacturas realizadas.		
	La cuadratura de las hojas se efectuará por múltiplos de 6 cm, tomando el inmediato superior para aquellas medidas que no lo sean.		
	LUNAS SENCILLAS		
VID01	M2	INCOLORA 3 mm	29,21 €
VID02	M2	INCOLORA 4 mm	34,91 €
VID03	M2	Luna incolora de 5 mm (m2)	41,51 €
VID04	M2	INCOLORA 6 mm	51,51 €
VID05	M2	INCOLORA 8 mm	48,06 €
VID06	M2	Luna incolora de 10 mm (m2)	89,28 €
	DOBLE ACRISTALAMIENTO		
VID07	M2	Composición incoloro climalit o similar 4+cámara+4 (m2)	67,07 €
VID08	M2	Composición incoloro climalit o similar 5+cámara+5 (m2)	75,13 €
VID09	M2	Composición incoloro climalit o similar 6+cámara+6 (m2)	84,24 €
VID10	M2	Composición incoloro climalit o similar 4+6+4 (m2)	72,22 €
VID11	M2	Composición incoloro climalit o similar 8+6+4 (m2)	95,76 €
	VIDRIO LAMINADO SEGURIDAD		
VID12	M2	Vidrio laminado transparente de seguridad de 3+3 mm (m2)	89,37 €
VID13	M2	Vidrio laminado transparente de seguridad de 4+4 mm (m2)	113,36 €
VID14	M2	Vidrio laminado transparente de seguridad de 5+5 mm (m2)	122,48 €
VID15	M2	Vidrio laminado transparente de seguridad de 6+6 mm (m2)	151,00 €
	VIDRIO TEMPLADO SEGURIDAD		
VID16	M2	Luna incolora templada de 4 mm (m2)	92,64 €
VID17	M2	Luna incolora templada de 5 mm (m2)	103,99 €
VID18	M2	Luna incolora templada de 6 mm (m2)	118,54 €
VID19	M2	Luna incolora templada de 8 mm (m2)	147,14 €
VID20	M2	Luna incolora templada de 10 mm (m2)	191,57 €
	VARIOS		
VID20	M2	Vidrio Impreso, listral (m2)	38,08 €
VID21	M2	Vidrio Catedral armado carglass (m2)	53,73 €
VID22	UD	Taladro circular salida humos	9,79 €
VID23	UD	Taladros punto de luz	6,50 €
VID24	ML	Ingletes para vidrio laminado de seguridad (ml)	23,13 €
VID25	UD	Taladros	5,58 €
VID26	M2	Pegado de silicona en espejos (m2)	9,90 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	21/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	21/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. CAR	CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PERSIANAS		
	APERTURA DE PUERTAS Y CAMBIOS DE CERRADURA		
# NOTAS:	La partida recogida será de aplicación en los supuestos en los que el único trabajo facturado sea la apertura de la puerta y el cambio de cerradura. Estos precios incluyen material		
CAR01	UD	APERTURA DE PUERTA	38,54 €
CAR02	UD	CAMBIO DE CERRADURA (IDEM ADE201)	150,00 €
	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE TAPAJUNTAS (UNA PUERTA, POR UNA O LAS DOS CARAS)		
# NOTAS:	La partida que sigue sí podrá formar parte de una reparación, incluye repasos hasta perfecto acabado. En estos precios no se incluye material nuevo.		
CAR03	UD	SERVICIO MÍNIMO	55,05 €
CAR04	UD	POR CADA PUERTA ADICIONAL	6,51 €
	SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE PUERTAS		
# NOTAS:	Estas partidas incluyen, desmontado, suministro y colocación de hoja, premarcos y tapajuntas, de madera, metálicos, o de aluminio, así como herrajes de cuelgue y seguridad correspondientes		
CAR04	UD	SUSTITUCIÓN DE PUERTA ENTRADA A VIVIENDA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA EXISTENTE. (INCLUYE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURAS)	270,00 €
CAR05	UD	SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE PASO EN INTERIOR DE VIVIENDA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA EXISTENTE (INCLUYE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA, SI FUESEN NECESARIOS)	114,98 €
CAR06	UD	REPARACIÓN DE PUERTA DE PASO (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DE PUERTA, CEPILLADO, LIJADO Y BARNIZADO, O PINTADO. INCLUSO SUSTITUCIÓN DE CRISTALES)	76,65 €
	SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE VENTANAS		
# NOTAS:	Estas partidas incluyen, desmontado, suministro y colocación de hoja, premarcos y tapajuntas, de madera, metálicos, o de aluminio, así como herrajes de cuelgue y seguridad correspondientes		
CAR07	UD	SUSTITUCIÓN DE VENTANA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA EXISTENTE (INCLUYE OBRA DE ALBAÑILERÍA Y PINTURAS)	270,00 €
CAR08	UD	REPARACIÓN Y AJUSTE DE VENTANA (INCLUYE OBRA DE ALBAÑILERÍA Y PINTURAS, SI ES NECESARIO)	76,65 €
	SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE MÓDULOS COCINA O MUEBLES DE BAÑO		
# NOTAS:	Esta partidas incluyen, desmontado de hoja y galce, suministro y colocación de galces en DM y hoja de madera, con tapajuntas, manivela y herrajes correspondientes		
CAR09	UD	DESMONTAJE Y MONTAJE DE HASTA 2 MÓDULOS DE COCINA	95,45 €
CAR10	UD	DESMONTAJE Y MONTAJE MÓDULO ADICIONAL	31,82 €
CAR11	UD	REPOSICIÓN DE MÓDULO DE MUEBLE DE COCINA ALTO O BAJO (SIN PUERTAS)	170,00 €
CAR12	UD	REPOSICIÓN DE MÓDULO DE MUEBLE DE COCINA ALTO O BAJO (CON PUERTAS NUEVAS)	247,00 €
CAR13	UD	SUSTITUCIÓN DE MUEBLE DE BAÑO LACADO EN BLANCO DE 60 A 90 CM (INCLUYE EL MATERIAL Y LA ENCIMERA)	417,31 €
	PERSIANAS		
# NOTAS	Las partidas recogidas incluyen los materiales, el suministro y la colocación, la mano de obra y la realización de los trabajos, los accesorios, la limpieza y la retirada del material sobrante.		
	Cuando en una reparación converjan mas de una ventana, se especificará el nº de ventanas y medidas de las persianas, se facturarán los primeros dos metros como servicio mínimo y el resto por el precio de metro cuadrado adicional.		
	PVC		
CAR12	UD	HASTA 2 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	72,66 €
CAR13	M2	M2 ADICIONAL	47,34 €
	ALUMINIO		
CAR14	UD	HASTA 2 M2 (SERVICIO MÍNIMO)	99,08 €
CAR15	M2	M2 ADICIONAL	60,55 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	22/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	22/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. CUB	CUBIERTAS PLANAS		
# NOTAS:	Las partidas recogidas incluyen, si fuese el caso, la reposición del material de cubrición, el aislamiento existente, la formación de pendientes, y los encuentros con paramentos y elementos singulares, así como las juntas de construcción y dilatación.		
	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA CON CAUCHO Y FIBRA SINTÉTICA.		
CUB01	UD	HASTA TRES METROS (SERVICIO MÍNIMO)	70,00 €
CUB02	M2	M2 ADICIONAL	19,75 €
	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA CON TELA ASFÁLTICA		
CUB03	UD	HASTA TRES METROS (SERVICIO MÍNIMO)	74,35 €
CUB04	M2	M2 ADICIONAL	19,55 €
	CUBIERTAS INCLINADAS		
CUB05	UD	SUBIDA AL TEJADO Y CONFECCIÓN DE PRESUPUESTO (CÓDIGO ÚNICO POR SERVICIO)	70,70 €
CUB06	H	HORAS DE OFICIAL	35,35 €
CUB07	H	HORAS DE AYUDANTE	18,18 €
CUB08	UD	MEDIOS AUXILIARES (ALQUILER O USO PRECIO DE MERCADO)	VER CAP. AUX
	CANALONES		
# NOTAS:	Las partidas recogidas incluyen los materiales, el suministro y colocación, la mano de obra y la realización de los trabajos, los accesorios, la limpieza y retirada de material sobrante.		
	Si es necesario para la reparación la utilización de andamios o plataformas elevadoras, estas serán facturadas al precio de mercado, previo presupuesto.		
CUB09	ML	PVC	25,65 €
CUB10	ML	ZINC	29,61 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	23/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	23/32

ANEXO II: RELACION DE TARIFA DE REPARACIONES

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. AUX	MEDIOS AUXILIARES		
AUX01	UD	ALQUILER DE ANDAMIOS, INCLUSO TRASLADO A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, HASTA 2 CUERPOS	90,93 €
AUX02	UD	ALQUILER DE ANDAMIOS, INCLUSO TRASLADO A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, HASTA 3 CUERPOS	121,15 €
AUX03	UD	ALQUILER DE ANDAMIOS, INCLUSO TRASLADO A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, HASTA 4 CUERPOS	158,42 €
AUX04	UD	ALQUILER DE ANDAMIOS, INCLUSO TRASLADO A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, HASTA 5 CUERPOS	193,69 €
AUX05	UD	ALQUILER DE ANDAMIOS, INCLUSO TRASLADO A OBRA, MONTAJE Y DESMONTAJE, HASTA 6 CUERPOS	227,27 €
AUX06	UD	ALQUILER DE CONTENEDOR, MÍNIMO 1 M3 DE DESESCOMBRO	109,10 €
AUX07	UD	UTILIZACIÓN DE SACO PARA ESCOMBRO CON RETIRADA DEL MISMO CON CAPACIDAD DE 1 M3	50,40 €
AUX08	UD	ALQUILER MARTILLO COMPRESOR/ LOCALIZADOR AVERÍAS	35,51 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	24/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	24/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. SEG	**SEGURIDAD CONTRA INTRUSISMO**		
# NOTAS	Los precios incluyen el suministro, transporte, descarga, izado, distribución, colocación, montaje y desmontaje, instalación y puesta en marcha, se incluye el desmontaje de la puerta o puertas de entrada que existan en los inmuebles, retirada de las mismas hasta almacenes propios del adjudicatario del contrato, con objeto de poder montar la/s puerta/s antivandálica/s. Al igual ocurrirá si fuese necesario con las ventanas y puertas de acceso a balcones y terrazas para colocación de pantallas de protección. Una vez que la empresa suministradora retire su material (puerta/s y/o pantalla/s antivandálicas) colocará nuevamente la/s puerta/s y la/s ventana/s del inmueble que previamente fueron desmontadas y retirará el material de protección suministrado, quedando la puerta y/o ventanas en iguales condiciones previas al servicio. deberá ejecutar las tareas de protección de los citados huecos de forma simultánea al proceso de desmontaje que realizará el actual contratista, con objeto de que las viviendas no se vean desprotegidas, todo ello conforme al cronograma que será entregado por AVRA con fechas y localizaciones.	
	PUERTAS ANTIVANDÁLICAS: Estarán construidas en chapa de acero lisa pintada al esmalte, preferentemente gris o marrón, aunque en todo caso, deberán presentar un grato aspecto, serán resistentes y apropiadas para el fin a la que se destinan que no es otro, que el evitar el intrusismo en viviendas o locales vacíos propiedad de AVRA. Todo el material a suministrar se atendrá a un estricto cumplimiento de las normas actuales vigentes que resulten de aplicación, como UNE, EN, ISO, DIN, ASTM.		
	PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANAS y PUERTAS DE SALIDA A TERRAZA O BALCONES: Estarán construidas en chapa de acero perforada, las perforaciones tendrán un tamaño que permitan la entrada de luz y ventilación, pero dificultarán su vulnerabilidad. La chapa de la pantalla estará plegada en sus bordes o incorporarán elementos de refuerzo con objeto de que obtener la apropiada resistencia y robustez.		
	La solución preferida será la instalación que se fija a través de travesaños metálicos en vez del sistema de anclaje al marco de madera de las puertas existentes o a cualquier otro paramento, dado que es el sistema que menos daños produce en su instalación.		
	El plazo establecido estándar de instalación de los elementos de seguridad se establece entre 24 y 48 horas. En caso de que el servicio tenga carácter URGENTE, el plazo será inferior a las 24 horas		
SEG01	**UD**	PUERTA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE PUERTA DE ACCESO A VIVIENDAS O LOCALES, DE DIMENSIONES VARIAS. (SERVICIO MÍNIMO: SE GARANTIZA UN PERIODO DE ALQUILER MÍNIMO DE 28 DÍAS POR UNIDAD DE HUECO QUE SE PROTEJA)	**75,00 €**
SEG02	**DIA**	PUERTA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE PUERTA DE ACCESO A VIVIENDAS O LOCALES, DE DIMENSIONES VARIAS. (ALQUILER POR DIA)	**1,90 €**
SEG03	**UD**	PANTALLA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANA. DE DIMENSIONES VARIAS. (SERVICIO MÍNIMO: SE GARANTIZA UN PERIODO DE ALQUILER MÍNIMO DE 28 DÍAS POR UNIDAD DE HUECO QUE SE PROTEJA)	**60,00 €**
SEG04	**DIA**	PANTALLA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANA. DE DIMENSIONES VARIAS. (SERVICIO MÍNIMO: SE GARANTIZA UN PERIODO DE ALQUILER MÍNIMO DE 28 DÍAS POR UNIDAD (ALQUILER POR DIA)	**1,60 €**
SEG05	**UD**	PANTALLA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE SALIDA A TERRAZA O BALCONES, DE DIMENSIONES VARIAS. (SERVICIO MÍNIMO: SE GARANTIZA UN PERIODO DE ALQUILER MÍNIMO DE 28 DÍAS POR UNIDAD DE HUECO QUE SE PROTEJA)	**89,60 €**
SEG06	**DIA**	PANTALLA ANTIVANDÁLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROTECCIÓN DE HUECOS DE VENTANA. DE DIMENSIONES VARIAS. (SERVICIO MÍNIMO: SE GARANTIZA UN PERIODO DE ALQUILER MÍNIMO DE 28 DÍAS POR UNIDAD (ALQUILER POR DIA)	**3,20 €**
SEG07	**UD**	PEDIDO CON CARÁCTER URGENTE (PLAZO INFERIOR A 24 HORAS)	**150,00 €**

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==	PÁGINA	25/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	25/32

COD.	UD	CONCEPTO	PRECIO
CAP. ADE	ADECUACIÓN DE VIVIENDAS PARA NUEVA ADJUDICACIÓN		
ADE000		**LIMPIEZA**	
ADE001	UD	**DESALOJO MUEBLES, ENSERES Y RESIDUOS** DESALOJO DE LA VIVIENDA DE MUEBLES, MADERAS, ESPEJOS, BALDAS Y ENSERES EXISTENTES EN LA MISMA. MATERIAL DE RESIDUOS DE OBRA, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. INCLUSO TRASLADO A PLANTA DE RECICLAJE Y ABONO DE TASAS.	200,00 €
ADE002	M2	**DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA AZULEJOS** DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE AZULEJO EN CUARTOS HÚMEDOS	1,50 €
ADE003	UD	**DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA AZULEJOS Y APARATOS SANITARIOS** DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE APARATOS SANITARIOS EN CUARTOS DE BAÑO Y ELEMENTOS DE COCINA Y LAVADERO.	10,00 €
ADE004	M2	**DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA SOLERIA** DESENGRASADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE SOLERIA.	1,00 €
ADE005	UD	**LIMPIEZA DE PATIOS DE USO VIVIENDA**	100,00 €
ADE100		**ALBAÑILERÍA**	
ADE101	M2	**REPARACIÓN DE PARAMENTOS DE LADRILLO O PLADUR** REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE YESO, EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. CON RETIRADA DE PIEZAS DAÑADAS. OBTURACIÓN DEL HUECO. TAPADO EXTERIOR. EJECUCIÓN DE SOPORTE DE LADRILLO O PLADUR. PREPARACIÓN DE SOPORTE, GUARNECIDO Y ENLUCIDO INTERIOR. INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO	55,00 €
ADE102	M2	**REPARACIÓN ALICATADO AZULEJO** REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE ALICATADO CON AZULEJO, CON ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES, EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. CON RETIRADA DE PIEZAS DAÑADAS. PREPARACIÓN DE SOPORTE, ADHERIDO EN SUPERFICIE COMPLETA DE CONTACTO (NO ADMITIDO PUNTEADO). INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO.	55,00 €
ADE103	M2	**REPARACIÓN DE FALSO TECHO ESCAYOLA** REPARACIÓN DE TECHO DE ESCAYOLA. CON RETIRADA DE PIEZAS DAÑADAS. PERFILADO DEL HUECO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NUEVAS PLANCHAS ACORDE A MATERIAL EXISTENTE. REJUNTADO EXTERIOR. EJECUCIÓN DE SOPORTE. PREPARACIÓN DE SOPORTE, GUARNECIDO Y ENLUCIDO INTERIOR. INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO.	55,00 €
ADE104	M2	**REPARACIÓN DE SOLERIA O APLACADOS DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL.** REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE SOLERIA DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL, CON LEVANTADO Y RECUPERACIÓN DE BALDOSAS EXISTENTES, ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES, EN PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES. CON RETIRADA DE PIEZAS DAÑADAS. PREPARACIÓN DE SOPORTE, ADHERIDO EN SUPERFICIE COMPLETA DE CONTACTO (NO ADMITIDO PUNTEADO). INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO.	60,00 €
ADE105	ML	**REPARACIÓN RODAPIÉ DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL.** REPARACIÓN DE RODAPIÉ DE GRES, TERRAZO O PIEDRA NATURAL., ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES. CON RETIRADA DE PIEZAS DAÑADAS. PREPARACIÓN DE SOPORTE, ADHERIDO EN SUPERFICIE COMPLETA DE CONTACTO (NO ADMITIDO PUNTEADO). INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO	40,00 €
ADE106	ML	**REJUNTADO Y SELLADO BAÑERA** EJECUCIÓN DE REJUNTADO Y SELLADO CON SILICONA ANTIMOHO DE REVESTIMIENTOS DE ALICATADO CON AZULEJO EN PERÍMETRO DE BAÑERA. PREPARACIÓN DE SOPORTE. INCLUSO P.P. DE REMATES, ENCUENTROS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y REJUNTADO.	7,00 €
ADE107	UD	**REPARACIÓN DE ESMALTE DE BAÑERA** REPARACIÓN PUNTUAL DE DESCONCHADOS DE ESMALTE DE BAÑERA DE CHAPA ESMALTADA EN COLOR BLANCO. LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE OXIDO, PREPARACIÓN DE SOPORTE. IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE, IMPRIMACIÓN ADHESIVA, ESMALTADO Y ACABADOS. COMPLETAMENTE EJECUTADA.	95,00 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	26/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

Área de Administración General C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	26/32

ADE108	**UD**	**REPARACIÓN DE PLATO DE DUCHA** REPARACIÓN DE PLATO DE DUCHA EXISTENTE, INCLUSO SELLADO DEL MISMO Y PROBADO.	80,00 €
ADE109	**M2**	**SOLADO 14X 28 BONARES DE EXTERIORES** SOLADO DE LADRILLO FINO PRENSADO 14*28 BONARES, CUMPLE RESBALADIZIDAD PARA EXTERIORES, RECIBIDO CON MORTERO DE CEMENTO M-5 SEGÚN UNE-EN 998-2, INCLUIDO CAMA DE 2 CM. DE ARENA LIMPIA DE RÍO; P.P., REJUNTADO Y LIMPIEZA, S/ CTE BD SU Y NTE-RSB-7. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.	33,52 €
ADE200		**CARPINTERÍA**	
ADE201	**UD**	**SUSTITUCIÓN DE CERRADURA PUERTA DE ENTRADA** SUSTITUCIÓN DE CERRADURA DE LA PUERTA DE ENTRADA A LA VIVIENDA O ACCESO AL EXTERIOR POR PATIO O CUBIERTA, INCLUSO REPARACIÓN DE LOS HERRAJES DE COLGAR, EN SU CASO. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	150,00 €
ADE202	**UD**	**REPASO Y AJUSTES CARPINTERÍA DE MADERA** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE MADERA EN PUERTAS Y VENTANAS CON CEPILLADO Y AJUSTE. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. CORRECCIÓN DE DESPERFECTOS SUPERFICIALES. RESTITUCIÓN DE SECCIÓN. COMPLETAMENTE EJECUTADA.	30,00 €
ADE203	**UD**	**REPARACIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO.** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS, MEDIANTE LA CORRECCIÓN DE DESCUADRES, SELLADOS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE PERSIANAS, SUSTITUCIÓN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMAS, CINTA, CAJETIN, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA.	60,00 €
ADE204	**UD**	**REPASO Y AJUSTES CARPINTERÍA METÁLICA** REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE CARPINTERÍA DE METÁLICA EN PUERTAS Y VENTANAS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE Y SEGURIDAD. REPASO Y REPARACIÓN PUNTUAL DE PERSIANAS, SUSTITUCIÓN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMAS, CINTA, CAJETIN, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA.	50,00 €
ADE205	**M2**	**REPARACIÓN, REPASO Y AJUSTES PERSIANAS** REPARACIÓN, REPASO Y AJUSTE DE PERSIANAS. INCLUSO SUMINISTRO, CASO DE SER NECESARIO, DE PERSIANA ENROLLABLE DE LAMAS DE PVC, EQUIPADA CON TODOS SUS ACCESORIOS (EJE, POLEA, CINTA Y RECOGEDOR) Y COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE HERRAJES DE COLGAR, CIERRE, CAJÓN Y SEGURIDAD, TOPES Y EMBELLECEDORES. COMPLETAMENTE EJECUTADA.	40,00 €
ADE206	**UD**	**PUERTA DE PASO DE MADERA** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA INTERIOR ABATIBLE, CIEGA, DE UNA HOJA DE TABLERO AGLOMERADO, CHAPADO, BARNIZADA EN TALLER; PRECERCO DE PINO PAÍS DE 90X35 MM; GALCES DE MDF, CON RECHAPADO DE MADERA, DE 90X20 MM; TAPAJUNTAS DE MDF, CON RECHAPADO DE MADERA, DE 70X10 MM EN AMBAS CARAS. INCLUSO BISAGRAS, HERRAJES DE COLGAR, DE CIERRE Y MANIVELA SOBRE ESCUDO LARGO DE LATÓN NEGRO BRILLO, SERIE BÁSICA, CON ACEPTACIÓN PREVIA DE MATERIALES; AJUSTE DE LA HOJA, FIJACIÓN DE LOS HERRAJES Y AJUSTE FINAL. TOTALMENTE MONTADA Y PROBADA POR LA EMPRESA INSTALADORA MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS DE SERVICIO	170,00 €
ADE207	**UD**	**REPOSICIÓN DE TAPAJUNTAS MADERA** REPOSICIÓN DE PIEZA DE TAPAJUNTAS EN LOS HUECOS DE PASO TANTO DE DE ENTRADA A LA VIVIENDA COMO DE PASO EN EL INTERIOR. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	30,00 €
ADE300		**ELECTRICIDAD**	
ADE301	**UD**	**CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT** CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN VIVIENDA PARA LA CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍA SUMINISTRADORA	100,00 €
ADE302	**UD**	**REVISIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA VIVIENDA** REVISIONES Y COMPROBACIONES NECESARIAS PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. TRAMITACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA VIVIENDA. TODO ELLO BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA REBT. INCLUSO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA Y ADAPTACIÓN DEL CGMP.	300,00 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	27/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	27/32

ADE303	**UD**	**REPASO Y FIJACIÓN MECANISMOS ELÉCTRICOS** REPASO Y FIJACIÓN DE MECANISMO ELÉCTRICOS DE VIVIENDA. INCLUSO SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MECANISMOS ELÉCTRICOS EN VIVIENDA INCLUSO CABLEADO Y CONEXIÓN EN SU CASO CON PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	20,00 €
ADE304	**UD**	**REPASO CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA** REPASO DE CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA DE VIVIENDA. INCLUSO SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MECANISMOS ELÉCTRICOS, CAJA DE DISTRIBUCIÓN CON PUERTA, INTERRUPTORES DIFERENCIALES, INTERRUPTORES MAGNETOTÉRMICOS, LIMITADOR DE SOBRETENSIONES, CABLEADO Y CONEXIÓN EN SU CASO CON PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. COMPLETAMENTE INSTALADA.	150,00 €
ADE305	**M2**	REPERCUSIÓN POR M² DE SUPERFICIE REHABILITADA DE OBRA, DE LA **REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE**, EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD ALTO I/ P.P. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN	7,00 €
ADE306	**M2**	REPERCUSIÓN POR M² DE SUPERFICIE REHABILITADA DE OBRA, DE LA **REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN AUDIOVISUAL** (CONJUNTO RECEPTOR, INSTALACIONES DE INTERFONÍA Y/O VÍDEO) EXISTENTE, EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD BAJO, INCLUSO REPOSICIÓN DE TELÉFONO INTERIOR EQUIPADO CON ZUMBADOR Y BOTÓN DE MANDO PARA EL ABREPUERTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN	2,00 €
ADE400		**FONTANERÍA**	
ADE401	**UD**	AYUDA DE FONTANERÍA PARA LA **REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EXISTENTE** (BAÑO, ASEO Y COCINA), EN VIVIENDA CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD BAJO. I/ P.P. REPOSICIÓN DE LLAVES Y ACCESORIOS AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN.	300,00 €
ADE402	**UD**	**BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE AGUA** BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO E INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA CON COMPAÑÍA SUMINISTRADORA	100,00 €
ADE403	**UD**	**COLOCACIÓN DE BAÑERA** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE Bañera para revestir, en chapa de acero especial esmaltada con porcelana en color blanco de 1x0,70 m construida según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	90,00 €
ADE404	**UD**	**COLOCACIÓN DE BIDÉ** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE BIDÉ DE PORCELANA VITRIFICADA, EN COLOR BLANCO CALIDAD MEDIA, TORNILLOS DE FIJACIÓN Y ORIFICIOS INSINUADOS PARA GRIFERÍA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE , INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	75,00 €
ADE405	**UD**	**COLOCACIÓN DE INODORO TANQUE ALTO** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE INODORO DE TANQUE ALTO, DE PORCELANA VITRIFICADA DE COLOR BLANCO, FORMADO POR: TAZA DE SALIDA VERTICAL, TANQUE CON TUBO DE CONEXIÓN DE PVC JUEGO DE MECANISMOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ASIENTO Y TAPA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	160,00 €
ADE406	**UD**	**COLOCACIÓN DE INODORO TANQUE BAJO** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE INODORO DE TANQUE BAJO, DE PORCELANA VITRIFICADA DE COLOR BLANCO, FORMADO POR TAZA CON SALIDA VERTICAL, TANQUE CON TAPA, JUEGO DE MECANISMOS, TORNILLOS DE FIJACIÓN, ASIENTO Y TAPA Y LLAVE DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	200,00 €
ADE407	**UD**	**COLOCACIÓN DE LAVABO DE PEDESTAL** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE Lavabo de pedestal, de porcelana vitrificada de color blanco formado por lavabo de 0,50x0,50 m, pedestal a juego, tornillos de fijación, escuadras de acero inoxidable, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	85,00 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==	PÁGINA	28/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	28/32

ADE408	**UD**	**COLOCACIÓN DE PLATO DUCHA** SUMINISTRO Y COLOCACIÓN COMPLETA DE PLATO DE DUCHA PARA REVESTIR, EN CHAPA DE ACERO ESPECIAL ESMALTADA CON PORCELANA VITRIFICADA, EN COLOR BLANCO DE 0,70X0,70 M CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	60,00 €
ADE409	**UD**	**DESAGÜE DE PLUVIALES** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE DESAGÜE DE PLUVIALES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUBIERTA PLANA TRANSITABLE, ENLACES, SEGÚN UNE-EN 1329-1.INCLUSO CONEXIONES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.	40,00 €
ADE410	**UD**	**DESAGÜE FREGADERO** DESAGÜE FREGADERO CON SIFÓN, EN PVC, VÁLVULA DE CESTA CON REBOSADERO. INCLUSO P.P. DE PIEZAS ESPECIALES, PEQUEÑO MATERIAL, AYUDAS DE OTROS OFICIOS. COMPLETAMENTE COLOCADO.	15,00 €
ADE411	**UD**	**EQUIPO DE GRIFERÍA PARA PILETA Y COCINA PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA PARA PILETA Y COCINA, DE LATÓN CROMADO DE CALIDAD MEDIA CON CRUCETAS CROMADAS, GRIFOS INTEGRALES Y VÁLVULA DE DESAGÜE CON TAPÓN Y CADENILLA; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	
ADE412	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA BAÑO-DUCHA MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA BAÑO-DUCHA, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON MEZCLADOR EXTERIOR CON INVERSOR, DUCHA-TELÉFONO FLEXIBLE DE 1,70 M Y SOPORTE ARTICULADO, VÁLVULA DE DESAGÜE, REBOSADERO, TAPÓN Y CADENILLA; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	81,21 €
ADE413	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA BIDÉ MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA BIDÉ, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, MEZCLADOR CON AIREADOR, DESAGÜE AUTOMÁTICO, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	76,35 €
ADE414	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA FREGADERO UN SENO MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA FREGADERO DE UN SENO, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON MEZCLADOR, CAÑO GIRATORIO CON AIREADOR, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, VÁLVULA DE DESAGÜE, TAPÓN Y CADENILLA, Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	83,74 €
ADE415	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA LAVABO MONOMANDO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MONOMANDO PARA LAVABO, DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, MEZCLADOR CON AIREADOR, DESAGÜE AUTOMÁTICO, ENLACES DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLES, Y LLAVES DE REGULACIÓN, CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	77,19 €
ADE416	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA LAVADORA/LAVAVAJILLAS PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA PARA LAVADORA O LAVAVAJILLAS FORMADO POR LLAVE DE PASO CON CRUCETA CROMADA DE PRIMERA CALIDAD Y DESAGÜE SIFÓNICO; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	22,88 €
ADE417	**UD**	**EQUIPO GRIFERÍA PILETA-LAVADERO PRIMERA CALIDAD** EQUIPO DE GRIFERÍA MEZCLADORA DE CAÑO CENTRAL PARA LAVADERO DE LATÓN CROMADO DE PRIMERA CALIDAD, CON CRUCETAS CROMADAS Y VÁLVULA DE DESAGÜE CON ENLACE, TAPÓN Y CADENILLAS; CONSTRUIDO SEGÚN CTE E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA Y RETIRADA DEL ANTERIOR.	78,73 €
ADE418	**UD**	**INSTALACIÓN COMPLETA DE FREGADERO** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE FREGADERO COMPUESTO POR: FREGADERO ENCASTRADO DE ACERO INOXIDABLE CON CUBETA Y ESCURRIDOR. MUEBLE BAJO PARA FREGADERO CON PUERTAS Y PATAS, ENCIMERA DE MADERA. GRIFO DE FREGADERO MONOMANDO. DESAGÜE. INCLUSO LLAVES DE CORTE, CONEXIONES, JUNTA DE ESTANQUEIDAD, SELLADO DE SILICONA, ENCUENTRO CON PARAMENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. COMPLETAMENTE INSTALADO.	250,00 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	29/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	29/32

ADE419	**UD**	**INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE COBRE POR EL EXTERIOR** CANALIZACIÓN DE COBRE POR EL EXTERIOR DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, INCLUSO P.P. DE UNIONES, PIEZAS ESPECIALES, GRAPAS, PEQUEÑO MATERIAL Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; CONSTRUIDA SEGÚN CTE.	1.000,00 €
ADE420	**UD**	**LLAVES DE CORTE INSTALACIÓN COCINA-LAVADERO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTES EN INSTALACIÓN DE COCINA-LAVADERO RED AFCH Y ACS. VÁLVULA DE ESFERA DE LATÓN. TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA.	80,00 €
ADE421	**UD**	**LLAVES DE CORTE INSTALACIÓN DE BAÑO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTES EN INSTALACIÓN DE BAÑO RED AFCH Y ACS. VÁLVULA DE ESFERA DE LATÓN. TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA	80,00 €
ADE422	**UD**	**LLAVES DE PASO COCINA-LAVADERO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTE EN APARATOS SANITARIOS DE COCINA-LAVADERO CON LATIGUILLOS DE CONEXIÓN, (FREGADERO, LAVADERO, LAVAVAJILLAS, LAVADORA, CALENTADOR). TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA.	45,00 €
ADE423	**UD**	**LLAVES DE PASO EN CUARTO DE BAÑO** SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVES DE CORTE EN APARATOS SANITARIOS DE CUARTO DE BAÑO CON LATIGUILLOS DE CONEXIÓN, LLAVES GENERALES DE CUARTO HÚMEDO. (LAVABO, BIDÉ E INODORO) TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y PROBADA.	110,00 €
ADE424	**UD**	**PILETA DE PORCELANA VITRIFICADA**, EN COLOR BLANCO CALIDAD MEDIA, TORNILLOS DE FIJACIÓN Y ORIFICIOS INSINUADOS PARA GRIFERÍA, CONSTRUIDO SEGÚN CTE, E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE , INCLUSO COLOCACIÓN, SELLADO Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA	
ADE425	**UD**	**PRUEBA DE PRESIÓN, ESTANQUEIDAD Y EVACUACIÓN** PRUEBA DE PRESIÓN Y ESTANQUEIDAD EN INSTALACIÓN DE AFCH Y ACS INCLUSO COLOCACIÓN DE TAPONES EN PUNTO DE SUMINISTRO SIN GRIFERÍA. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ESTANQUEIDAD Y EVACUACIÓN EN RED DE DESAGÜES CON CERTIFICACIÓN DE SU EJECUCIÓN	90,00 €
ADE426	**UD**	**TAPA DE INODORO** ASIENTO Y TAPA DE INODORO DE RESINA TERMO ENDURECIDA, LACADA, BISAGRAS DE RESINAS ACETÁTICAS, MODELO VICTORIA DE ROCAS O SIMILAR. COMPLETAMENTE COLOCADA.	50,00 €
ADE500		**CALENTADORES**	
ADE501	**UD**	**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS BUTANO** ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS BUTANO, INCLUSO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN, CONDUCTOS DE EVACUACIÓN, Y REJILLAS DE VENTILACIÓN, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO BOLETÍN DE INSTALADOR AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.	170,00 €
ADE502	**UD**	**COLOCACIÓN CALENTADOR ACS IND. ACUMULADOR ELÉCTRICO 100L.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE CALENTADOR DE ACS ELÉCTRICO DE 100 L. DE CAPACIDAD, SOPORTES, CONEXIONES, LLAVES DE CORTE, VÁLVULA DE SEGURIDAD, FILTRO SILICOFOSFATOS PARA CALENTADORES Y TERMOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. COLOCACIÓN DE PEGATINA CON INDICACIÓN DE FECHA INSTALACIÓN, FECHAS DE REVISIONES, ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL USUARIO Y ACCIONES POR PERSONAL AUTORIZADO. COMPLETAMENTE INSTALADO. INCLUSO COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; INSTALADO SEGÚN CTE, REBT; E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	275,00 €
ADE503	**UD**	**COLOCACIÓN CALENTADOR ACS IND. ACUMULADOR ELÉCTRICO 80L.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE CALENTADOR DE ACS ELÉCTRICO DE 80 L. DE CAPACIDAD, SOPORTES, CONEXIONES, LLAVES DE CORTE, VÁLVULA DE SEGURIDAD, FILTRO SILICOFOSFATOS PARA CALENTADORES Y TERMOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. COLOCACIÓN DE PEGATINA CON INDICACIÓN DE FECHA INSTALACIÓN, FECHAS DE REVISIONES, ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL USUARIO Y ACCIONES POR PERSONAL AUTORIZADO. COMPLETAMENTE INSTALADO. INCLUSO COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA; INSTALADO SEGÚN CTE, REBT; E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MEDIDA LA CANTIDAD EJECUTADA.	225,00 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==	PÁGINA	30/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gq==

Área de Administración General C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	30/32

ADE504	**UD**	**TERMO NO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 11L** TERMO DE GAS BUTANO DE 11L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.	350,00 €
ADE505	**UD**	**TERMO NO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 13L** TERMO DE GAS BUTANO DE 13L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.	400,00 €
ADE506	**UD**	**TERMO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 11L** TERMO DE GAS BUTANO DE 11L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE	525,00 €
ADE507	**UD**	**TERMO ESTANCO DE GAS BUTANO DE 13L** TERMO DE GAS BUTANO DE 13L, CON TIRO HACIA EL EXTERIOR, COLOCADO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. INCLUSO BOLETÍN DE INSTALADOR DE GAS OFICIAL Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE	600,00 €
ADE508	**UD**	**COLOCACIÓN DEFLECTOR ALUMINIO EN FACHADA** COLOCACIÓN DE DEFLECTOR DE ALUMINIO EN FACHADA CON CUADRILLA DE TRABAJOS VERTICALES. MEDIDA LA UNIDAD COLOCADA.	78,70 €
ADE509	**ML**	**INSTALACIÓN EXTRACCIÓN GASES CALENTADOR** INSTALACIÓN DE EXTRACCIÓN DE GASES DE CALENTADOR FORMADA POR TUBO EN ALUMINIO, CODO Y DEFLECTOR; TOTALMENTE COLOCADO Y CONECTADO AL CALENTADOR CON P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.	65,30 €
ADE510	**ML**	**INSTALACIÓN EXTRACCIÓN GASES BITUBO CALENTADOR** INSTALACIÓN DE EXTRACCIÓN DE GASES DE CALENTADOR FORMADA POR BITUBO EN ALUMINIO, CODO Y DEFLECTOR; TOTALMENTE COLOCADO Y CONECTADO AL CALENTADOR CON P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.	77,50 €
ADE600		**PINTURAS**	
ADE601	**M2**	**PINTURA EN PAREDES Y TECHOS** PINTURA PLÁSTICA EN PARAMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES. REPARACIÓN, REGULARIZACIÓN Y EMPLASTECIDO DE REVESTIMIENTOS DE PARAMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE LA VIVIENDA, REGULARIZACIÓN, RELLENO, Y CORRECCIÓN DE DESPERFECTOS, EN TODOS LOS PARAMENTOS DE LA VIVIENDA, PAREDES Y TECHOS. MANO DE FONDO, Y DOS MANOS DE ACABADO EN BLANCO, HASTA OBTENER BLANCO COMO COLOR UNIFORME. COMPLETAMENTE EJECUTADA Y LIMPIEZA	3,75 €
ADE602	**M2**	**PINTURA AL ESMALTE GRASO SOBRE CARPINTERÍA DE MADERA** PINTURA AL ESMALTE GRASO SOBRE CARPINTERÍA DE MADERA FORMADA POR: LIMPIEZA DEL SOPORTE, SELLADO DE NUDOS, IMPRIMACIÓN, PLASTECIDO, LIJADO, MANO DE FONDO Y MANO DE ACABADO. MEDIDAS DOS CARAS, DE FUERA A FUERA DEL TAPAJUNTAS.	10,00 €
ADE603	**M2**	**M2 PINTURA ESMALTE SINTÉTICO S/CERRAJERÍA METÁLICA** PINTURA AL ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CERRAJERÍA METÁLICA, FORMADA POR: RASCADO Y LIMPIEZA DE ÓXIDOS, IMPRIMACIÓN ANTICORROSIVA Y DOS MANOS DE COLOR. MEDIDAS TRES CARAS	6,00 €

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	31/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	31/32

ANEXO III

HOJA DE CÁLCULO PARA EXPLOTACIÓN DE DATOS EN BIM

Mensualmente el contratista deberá, junto con las facturas, enviar una única hoja de cálculo[2] con los siguientes datos por servicio realizado:

DATOS DE LA EMPRESA	
Nombre	
CIF	
email	
Calle	
Teléfono contacto	
C.P	
Municipio	
Ciudad	
Homepage	
Código contrato	
INDENTIFICACIÓN INMUEBLE	
Código vivienda	
Matrícula grupo	
Prínex grupo	
Referencia Catastral	
GESTIÓN ADMINITRATIVA DEL SERVICIO	
Fecha aviso servicio	
Fecha Inicio servicio reparación	
Plazo reparación previsto	
Plazo reparación real	
Fecha Final reparación	
Fecha Documento Conformidad Final de obras	
TIPO DE SERVICIO	
Urgente	
Ordinario	
Garantía	
SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN	MENÚ DEPLEGABLE
FONTANERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
ALBAÑILERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
ELECTRICIDAD	MENÚ DEPLEGABLE
CARPINTERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
CERRAJERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
PINTURA	MENÚ DEPLEGABLE
CRISTALERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
CUBIERTAS	MENÚ DEPLEGABLE

ESPACIO DONDE SE HA INTERVENIDO	MENÚ DEPLEGABLE
Zonas Comunes	
Cubierta	
Fachada	
ELEMENTO REPARADO	MENÚ DEPLEGABLE
FONTANERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
ALBAÑILERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
ELECTRICIDAD	MENÚ DEPLEGABLE
CARPINTERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
CERRAJERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
PINTURA	MENÚ DEPLEGABLE
CRISTALERÍA	MENÚ DEPLEGABLE
CUBIERTAS	MENÚ DEPLEGABLE
COSTES DE LA INTERVENCIÓN	
Precios conforme a tarifas	
Precio por unidad	
Precio mano de obra	
Precio Total sin IVA	
Precio Total con IVA	
MATERIALES UTILIZADOS	
Nombre comercial	
Garantía	
GARANTÍA	
Garantía ofertada según Anexo X PCA	

2 AVRA facilitará la hoja de cálculo a la empresa que resulte adjudicataria en la que la mayoría de la cumplimentación sea a través de menús desplegables facilitando así la labor del contratista.

Código Seguro de verificación:zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	INMACULADA MARTOS GALLARDO		FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==	PÁGINA	32/32

zXazSeiJ2oLWpp2+j0q9Gg==

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW831BNGPCVeb2EH95ryJmGyor0	PÁGINA	32/32

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, El Sr. D. Daniel Camacho Romero en nombre y representación de la entidad FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L. constituida mediante escritura otorgada en Almonte, Huelva, ante el Notario Dña. María Victoria Herreros Cejas, el día 11 de febrero de 2016, con el número de protocolo 109, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva al Tomo 30640 folio 37 inscripción 1 hoja H-22825 actuando en calidad de administrador único dicha escritura. La entidad tiene su domicilio social en Calle Vicente Alexandre 42 en Almonte (Huelva) y C.I.F.: B-21564208.

De otra parte, Juan Carlos del Pino Leruite en nombre de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con domicilio social en calle Pablo Picasso n.º 6, 41018 Sevilla provista de N.I.F Q-9155006A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación ***POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. LOTE 5 HUELVA.***

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r	PÁGINA	1/4

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de AVRA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de AVRA. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de AVRA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
CIF: Q-0155006-A

Código:8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r	PÁGINA	2/4

Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para AVRA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9150042-B

Código:8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r	PÁGINA	3/4

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"**
Daniel Camacho Romero

Por: **Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía**
Juan Carlos del Pino Leruite

Código:8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW956RIY9SKejYvArFxs_lkI-9r	PÁGINA	4/4

ANEXO XXIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: almacenamiento, conservación y ,en su caso explotación ante supuestos de reclamación por la empresa adjudicataria que se encargará de recabar del Documento de Conformidad Final de Obra (ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas) con las nombre, apellidos, DNI y firma del usuario de la vivienda.

Del Documento de Conformidad Final de Obra firmado se emitirán **tres copias (una para AVRA, otra para el usuario y otra para la adjudicataria)** y cada una deberá estar debidamente sellada y firmada. En dicho documento constarán los servicios realizados, la fecha de finalización de éstos y el plazo de garantía de los servicios conforme a la oferta del ANEXO X del Pliego de Claúsulas Administrativas.

La finalidad es recabar dicha conformidad del usuario de la vivienda por el servicio realizado a satisfacción del mismo, y para los supuestos en los que haya una reclamación del dicho usuario.

Es decir, ante supuestos de reclamaciones de la persona usuaria y para determinar las posibles responsabilidades y que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de contratación pública vigente. Los datos, extinguido el contrato, se mantendrán bloqueados por la adjudicataria hasta cumplido el plazo de posible reclamaciones, a su conclusión se procederá a la destrucción de cualquier fichero que pudiera contenerlos cualquiera que sea su formato. Este extremo se certificara por la adjudicataria ante el responsable.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Cumplimentación del documento de conformidad final de obra	*Usuarios de las viviendas*	*DNI, nombre, apellidos, dirección, firma*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Código:8EQIW665V7YZOECIRT1zu4_G66M-TG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW665V7YZOECIRT1zu4_G66M-TG	PÁGINA	1/2

☐ Recogida (captura de datos) tos) solo referido a la firma de la persona usuaria	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copias (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificiar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe mantenerlos bloqueados hasta cumplido el plazo de posible reclamaciones, a su conclusión se procederá a la destrucción de cualquier fichero que pudiera contenerlos cualquiera que sea su formato. Este extremo se certificara por la adjudicataria ante el responsable.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El encargado del tratamiento de los datos personales debe adoptar medidas de seguridad técnica y organizativas apropiadas, que garanticen un tratamiento adecuado de los datos conforme al Reglamento General de Protección de Datos:

En caso que los datos personales se mantengan en soporte papel, deberán almacenarse en un lugar seguro al que solo puedan acceder personas autorizadas para el acceso a los datos.

Los datos no podrán almacenarse en soporte informático.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Juan Carlos del Pino Leruite

POR LA CONTRATA

www.forgeser.com

Daniel Camacho Romero

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Área de Administración General
C.I.F.: Q-9155006-A

Código:8EQIW665V7YZOECIRT1zu4_G66M-TG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	8EQIW665V7YZOECIRT1zu4_G66M-TG	PÁGINA	2/2